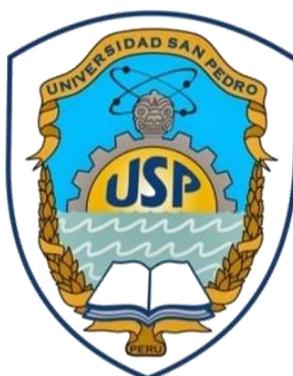


UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**Fiscalización y evasión tributaria en rentas de primera categoría por
alquiler de inmuebles Barranca, 2016.**

Tesis para optar el título profesional de Contador Público

Autora:

Olórtegui Avendaño, Lilian

Asesor:

Dr. León Alva, Ernesto

Barranca – Perú

2018

Palabras Clave

Tema	Fiscalización tributaria
------	--------------------------

Especialidad	Tributación
--------------	-------------

Keywords

Theme	Tax audit
-------	-----------

Specialty	Taxation
-----------	----------

Líneas de investigación

Tributación

Ciencias Sociales

Economía y Negocios

Economía

Lines of Investigation

Taxation

Social Sciences

Economy and business

Economy

Titulo:

Fiscalización y evasión tributaria en rentas de primera categoría por alquiler de inmuebles Barranca, 2016

Title:

Tax evasion and tax evasion in first category income for property rental Barranca, 2016

Resumen

La investigación titulada “Fiscalización y Evasión Tributaria en rentas de primera categoría por alquiler de inmuebles, Barranca 2016”, tuvo como finalidad, determinar la relación entre la fiscalización y la evasión tributaria en renta de primera categoría por alquiler de inmuebles, en la provincia de Barranca 2016. La investigación fue de tipo descriptiva, no experimental, causal y transversal. Se utilizó como técnica, a la encuesta y como instrumento al cuestionario. La población estuvo constituida por 295 pobladores de la provincia de Barranca, que alquilan sus inmuebles, y como muestra 121 contribuyentes de renta de primera categoría, seleccionadas aleatoriamente, cuya información fue clasificada, codificada, tabulada y presentada en tablas estadísticas. Los resultados arrojaron que los propietarios de inmuebles en alquiler de la Provincia de Barranca, se caracterizan por: 65% niegan haber sido fiscalizados, 60% no están registrado en el RUC., 62% no tienen Clave Sol, 63 % afirman realizar el pago del impuesto por iniciativa propia, 66% presenta su declaración del impuesto a la renta en forma anual, 64% no lo considera a la evasión tributaria como un acto intencional, 59% afirman que las actividades ilícitas, son actos que van contra la ley, 61% afirman declarar y pagar en forma mensual, 56% considera que el servicio de la SUNAT, no es satisfactoria y 60% afirman no haber recibido charlas informativas por parte de SUNAT. Las causas que originan una débil conciencia tributaria en dichos contribuyentes, son: desconocimiento del sistema tributario (60%), el estado no satisface las necesidades de la población (59%), el deficiente nivel educativo de los contribuyentes (55%), la carencia de temas tributarios en la formación educativa de la población (55%), la falta de charlas informativas (65%), la deficiente política de fiscalización de SUNAT. (60%). la elaboración y formulación de los recibos de alquiler es alta (54%), la registración de los recibos en los libros contables es deficiente (52%), la declaración al final del año es deficiente (63%) y el pago lo realizan de manera contrariada (64%).

Abstract

The purpose of the research entitled "Fiscal Evasion and Tax Evasion in first category rents by rental of real estate, Barranca 2016", was to determine the relationship between tax inspection and tax evasion in first category rent by rental of real estate, in the province of Barranca 2016. The research was descriptive, not experimental, causal and transversal. The questionnaire was used as a technique, the survey and as an instrument. The population was constituted by 295 settlers of the province of Barranca, who rent their buildings, and as sample 121 taxpayers of income of first category, randomly selected, whose information was classified, codified, tabulated and presented in statistical tables. The results showed that the owners of properties for rent in the Province of Barranca, are characterized by: 65% deny having been audited, 60% are not registered in the RUC, 62% do not have Clave Sol, 63% claim to pay of the tax on its own initiative, 66% submit their income tax declaration on an annual basis, 64% do not consider tax evasion as an intentional act, 59% affirm that illicit activities are acts that go against the law, 61% claim to declare and pay monthly, 56% consider that the SUNAT service is not satisfactory and 60% say they have not received informative talks from SUNAT. The causes that give rise to a weak tax awareness in these taxpayers are: ignorance of the tax system (60%), the state does not meet the needs of the population (59%), the deficient level of education of taxpayers (55%), lack of tax issues in the educational training of the population (55%), the lack of informative talks (65%), the poor control policy of SUNAT. (60%) the preparation and formulation of rental receipts is high (54%), the registration of the receipts in the accounting books is deficient (52%), the declaration at the end of the year is deficient (63%) and the payment is made in a displeased (64%).

Índice

Palabras Clave.....	i
Título:.....	ii
Resumen.....	iii
Abstract.....	iv
Índice.....	v
Capítulo I: introducción	1
1.1. Antecedentes y fundamentación científica.....	1
1.1.1. Antecedentes	1
1.1.2. Fundamentación Científica.....	8
Fiscalización Tributaria	8
Evasión Tributaria	8
1.2. Justificación de la investigación	17
1.3. Problema	18
Descripción de la Realidad Problemática	18
Planteamiento del problema.....	19
1.4. Conceptualización y operacionalización de las variables	19
Conceptualización de las variables	19
Delimitación de la Investigación.....	23
1.5. Hipótesis	23
1.6. Objetivos.....	23
Objetivo general	23
Objetivos específicos	23
CAPITULO II: MEDIOS Y MATERIALES	24
2.1. Tipo y diseño de investigación	24
2.1.1. Tipo de Investigación	24
2.1.2. Diseño de Investigación	24
2.2. Población y muestra.....	25
2.2.1. Población.....	25
2.2.2. Muestra.....	25
2.3. Técnicas e instrumento de investigación	26

2.4. Procesamiento y análisis de la información.....	26
CAPITULO III: RESULTADOS.....	28
Resultados	28
I. De las características de los contribuyentes de renta de primera categoría	28
CAPITULO IV: ANALISIS Y DISCUSION	49
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54
5.1. CONCLUSIONES	54
5.2. RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56
ANEXO N°01.....	58
Matriz de Operacionalización	58
CUESTIONARIO	59

Capítulo I: introducción

1.1. Antecedentes y fundamentación científica

1.1.1. Antecedentes.

Suclupe (2017), Con su estudio realizado titulado “Proposición de un programa de auditoria para las personas que están acogidas a las rentas de primera categoría dirigidas a los alumnos de la universidad USTAD, que están estudiando la carrera de contabilidad, en el periodo 2016, realizado en Chiclayo” trabajo de grado para obtener el Título de contador Público, Se plantea como finalidad primordial determinar si el programa de auditoria a las personas que están acogidas a la rentas de primera categoría, esto dirigidos a los alumnos de contabilidad nos da a conocer a encontrar las evasiones de impuestos, por lado de los que arriendan. La metodología utilizada es descriptiva – prospectiva. Llegando a la siguiente conclusión: Un proyecto de auditoría para las personas a cogidas a las rentas de primera categoría dirigidos a los alumnos de contabilidad de la universidad USTA en el año 2016, en Chiclayo este proyecto nos ayuda a conocer y encontrar significativas brechas de evasiones de impuestos por lado de los que arriendan. Hay índices significativos que no declaran y cancelan los tributos de primera categoría por el lado de los arrendadores de dicho bien inmueble. En lo general cuando estos realizaron la encuesta obtuvieron la información de que los estudiantes pagaban por el alquiler del predio una cantidad de S/.53,500.00 soles; en el periodo 2016, lo cual de esto sacamos la base imponible lo cual es una cantidad de S/.642,000.00, esto es cancelada por los alumnos de la escuela de contabilidad, y de esto salía un impuesto de S/.32,100.00, los cuales no fueron cancelados. Los procedimientos nos permitieron encontrar que los propietarios o arrendadores de estos predios no cumplían con los impuestos formalmente en este caso el impuesto de primera categoría. Dentro de ello se encontró que estos no realizan contratos de arrendamientos, no están inscritos y no declaran. Dentro de esta investigación se logró hallar las evasiones importantes de las personas que deberían estar acogidos a las rentas de primera categoría.

Arévalo (2017) Realizó un estudio de investigación titulado “Acontecimientos de las auditorías tributarias en los incumplimientos de impuestos procedentes del alquiler de inmuebles al sector de las Mypes esto realizado en Huánuco en el año 2017”, trabajo de investigación para lograr el título profesional de contador, respaldada por la Universidad Católica, Ángeles de Chimbote, Chiclayo, Perú. Tenía como finalidad determinar la incidencia de la auditoría de los incumplimientos de los impuestos procedentes del alquiler de inmuebles al sector de las Mypes esto realizado en Huánuco En el año 2017. La metodología utilizada es de nivel descriptivo- explicativo. Quien finaliza que, por las pocas comunicaciones de las normativas tributarias, fiscalizaciones y enseñanzas de la entidad recaudadora, aún existen incumplimientos de pagos de impuestos de primera categoría por parte de los propietarios de los predios, así mismo la recaudación de este impuesto no es muy importante comparado a las otras categorías. Las evasiones es un problema económico en la cual el único perjudicado es el estado en su conjunto ya que el déficit de recaudación influye mucho en la disminución del nivel de fondo que recauda la administración tributaria perjudicando al país en su desarrollo socio económico ya que no permite que el gobierno cumpla con sus metas la cual es brindar un servicio de calidad y velar por el pueblo.

Gavidia (2018), Realizó un estudio de investigación titulado: “Las determinaciones significativas y las estimaciones de los incumplimientos de la renta de primera categoría realizada en Tingo María en el año 2016”. Trabajo de grado para lograr el grado de Maestría en Contabilidad; Respaldada por la Universidad de Huánuco, el objetivo principal de esta investigación fue la determinación de significativa y las estimaciones de los incumplimientos de la renta de primera categoría realizada en Tingo María en el año 2016; la metodología utilizada fue descriptiva y explicativa; llegó a la siguiente conclusión: El producto señala que el ente recaudador no realiza una fiscalización a las personas que están en las renta de primera categoría, ya que esto tiene su motivo lo cual que el costo de la fiscalización es demasiada cara y las recaudaciones de dicha categoría es muy poca por ello la entidad no lo toma importancia, y esto origina que los contribuyentes de esta categoría evadan los

impuestos. Según las encuestas casi el 94% de las personas dicen que la entidad recaudadora no los fiscaliza; así mismo, se verificó que casi el 95% de probabilidad, que la escasez de controles y fiscalizaciones por lado de la entidad recaudadora, esto influye de manera muy significativa en las evasiones de las rentas de primera categoría en Tingo María. Los sujetos contributivos que fueron estudiados muestran que la gran cantidad de estos no entregan comprobantes de pago por el dinero que estos recepciona (83%), estos contribuyentes condicionan a sus clientes en que si entregan los comprobantes de cancelación se les subirá el costo de alquiler (97%), casi un (98%) no tienen capacitaciones por parte del ente recaudador, y un (78%) dicen que el ente recaudador es un gasto para ellos y a este le falta las capacitaciones para enriquecer la cultura tributaria a los contribuyentes, el (91%) de los contribuyentes no dicen que es muy difícil y complicado cumplir con sus responsabilidades tributarias y observan al gobierno como una entidad plagada de fraudes, corrupciones por ello que no tienen la motivación de cumplir con sus impuestos. Casi el 95% de la probabilidad que se contrastó en esta investigación nos dice que al no tener un conocimiento sobre los impuestos por lado de los sujetos contributivos esto si incide en las evasiones de tributos como la renta de primera categoría en Tingo María. El método que se empleó para calcular las evasiones de impuestos como el impuesto a la renta de primera categoría se le llama enfoque de discrepancia esto trata en estimar la ganancia real de los sujetos contributivos por medio de preguntas, de allí conforme a la ley del impuesto a la renta se le resta el 20% a las ganancias, así se obtiene el impuesto verdadero en este monto se le ejecuta el 6.25%. A este producto se le deduce la cantidad declarada por los sujetos contributivos lo cual esto se realizó por el PDT y así obteniéndose la cantidad de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría. Se halló la cantidad de evasión en la zona de tingo María fue de 78 478.00 esto solo es el impuesto de primera categoría, a esto le corresponde una tasa del 72 %, este mismo es mayor que la tasa promedio en el Perú que es el 33% esto calculado por Arias. Por ello decimos que la evasión de impuesto en tingo María es demasiada alta.

Azanarán y Sánchez (2011) realizaron un estudio de investigación denominado: “Perfeccionamiento de la supervisión fiscal para optimizar las recaudaciones del impuesto a la renta de primera categoría por los alquileres de predios en Huánuco en el periodo 2011”, tesis para obtener el grado de Contador Público, respaldado por la Universidad de Trujillo. Su objetivo. Fue de plantear soluciones para que se perfeccionen las supervisiones fiscales y que esto nos permita optimizar las recaudaciones de tributos como el impuesto de la primera categoría por el alquiler de predios en La libertad. Quienes llegaron a la siguiente conclusión: La entidad recaudadora no toma importancia en las fiscalizaciones de las rentas de primera categoría, así mismo no se encuentra sanciones en que ayuden a que cambien las conductas del quien arrienda como consecuencia de ello las grandes cantidades de arrendadores no tienen RUC, y otros no cancelan sus impuestos o no lo cancelan de manera puntual, estos jamás fueron fiscalizados, con las informaciones recogidas no tienen ninguna infracción por ello el ente fiscalizador no los penaliza. Las informaciones que fueron recolectadas por medio de las declaraciones de predios esto no es comparado con las informaciones de que tienen las entidades estatales como las municipalidades o registros públicos así cotejando estas informaciones se pueden hallar evidencias que estos arrendadores no declaran. La administración tributaria no tiene los implementos necesarios para desarrollar las fomentaciones del cumplimiento de estos mismos arrendadores con sus responsabilidades tributarias, por otro lado, en este territorio peruano no hay estrategias que ayuden a que se desarrolle la conciencia tributaria en la ciudadanía. Cuando realizan los contratos de arrendamiento estos arrendatarios, no consideran el asunto de las responsabilidades que debe tener el arrendatario, en la situación de que estos no cumplan con las cancelaciones.

Butrón (2017) realizó un estudio de investigación titulado “Control de impuestos y su vinculación con las recaudaciones de impuesto a la renta de primera categoría por el alquiler de predios en Tacna, en el periodo 2015”. Cuyo objetivo primordial fue: Verificar si el control de impuestos por lado del ente recaudador tiene vinculación con las recaudaciones de impuesto de primera categoría por los alquileres de predios en Tacna, periodo 2015. La metodología que utilizó fue

de grado descriptiva de diseño no experimental y transeccional. Llego a su siguiente conclusión: que los controles de impuestos tienen relación de manera importante con las recaudaciones de impuestos de primera categoría, esto se debe a que los controles de impuestos de hallan en un nivel grande de un 81.10% y las recaudaciones a un nivel de 78.4%. La complejidad para los controles de las responsabilidades tributarias por lado del ente recaudador respecto con las evasiones e informalidades se vincula con las recaudaciones con el impuesto a la renta de primera categoría por el alquiler de los predios en Tacna periodo 2015, esto se debe que la complejidad para los controles de las responsabilidades de impuestos se halla a un nivel de 81.10%, la recaudación se halla en un nivel de 78.4%, las complejidades de los controles tributarios tienen vinculación con las recaudaciones de los impuestos de primera categoría por el alquiler de predios en Tacna, en el periodo 2015, esto se debe a que la complejidad para los controles tributarios de las responsabilidades formales se halla en un nivel del 86.5% y las recaudaciones se encuentran en un nivel de 78.4% esto es regular para ambos. La complejidad para los controles de impuestos de las responsabilidades importantes por lado del ente recaudador tiene vinculación con las recaudaciones de los impuestos de primera categoría por el alquiler de predios en Tacna, periodo 2015, esto se debe a que la complejidad de los controles tributarios de las responsabilidades importantes se halla en un nivel de 73% y de las recaudaciones en un nivel de 78.4% estas 2 son regulares. La conducta de las recaudaciones de impuestos de primera categoría es regular por el alquiler de predios en Tacna en el periodo 2015.

Centellas (2011) efectuó su estudio de grado denominado “Las evasiones de rentas de los predios frente a las inversiones públicas de la entidad municipal la Paz” trabajo de grado para obtener el grado de Contador, respaldado por la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia Puso como el objetivo general es de determinar porque cuando las evasiones se mantienen las inversiones se disminuyen e investigar los planes para aumentar las recaudaciones con las fiscalizaciones, dirigidos a disminuir las evasiones de tributos y que los sujetos contributivos sean responsables con sus obligaciones. La metodología que utilizó en esta investigación fue hipotético deductivo, de

tipo descriptivo y explicativo. concluyó: Para el estudio de las incidencias de las evasiones de rentas sobre los niveles de inversiones de la entidad municipal llamada La paz se efectuó modelos econométricos los cuales son dos esto con el método del VEC lo cual significa Vector de Corrección de Error, cuando se efectuó esta metodología ambos de estos resultaron muy importantes para los parámetros que fueron estimados y también con las formulaciones de teorías. Por ello de estos dos modelos se debe de elegir uno de ellos lo cual deberá de acercarse más a la realidad, por eso el más adecuado es el primer modelo ya que este se acerca más a la realidad por ello es donde las evasiones de las rentas en los predios en la entidad municipal llamada la Paz tiene un efecto de manera negativa en el nivel de las inversiones públicas, por eso se deberá de incentivar y concientizar a los contribuyentes en que cumplan con sus tributos, ya que este tiene una fuerte vinculación con las inversiones o gastos, lo que se quiere decir es que a menor evasión habrá mayores inversiones por parte de la entidad municipal ya que estos invertirán en las educaciones, obras, salud e inclusión social, esto sin duda ayuda a que se desarrolle la entidad municipal La Paz.

Espinoza (2018), realizó su estudio de investigación denominado “La educación tributaria y la responsabilidad en los cumplimientos de los impuestos de primera categoría en el distrito de Marca en el año 2017”, trabajo de grado para obtener el grado de Contador Público, esto respaldado por la universidad Católica en Chimbote, Huánuco, Perú. Tuvo como objetivo estudiar en que grado la educación tributaria tiene incidencia en las responsabilidades de cumplimientos de los impuestos de primera categoría en el distrito de Macar en el año 2017. La metodología utilizada es correlacional – descriptiva. Llegó a la siguiente conclusión: La conciencia tributaria de los arrendatarios su vinculación es de manera positiva ante la responsabilidad de cumplimientos con los impuestos de primera categoría, esto determina que si es afectada pero no es significativa ante las consecuencias de una conciencia tributaria. Los saberes sobre los impuestos de los que arriendan en la ciudad de Cayhuayna, con las informaciones estudiadas y observadas se determina que la vinculación es positiva moderna con las responsabilidades de los impuestos de primera categoría, esto no determina a las dimensiones de los estudios. Tras los procesos y el estudio de las

informaciones obtenidas se determinó que la valoración de los tributos su relación es positiva moderada entre la responsabilidad de los impuestos de primera categoría de los arrendamientos en la ciudad de Cayhuana. Esto quiere decir que la responsabilidad de los impuestos de primera categoría es afectada, pero no determinante en los resultados.

Guerrero y Dávila (2017), con su trabajo de investigación titulado “Causas que se vinculan con las evasiones de impuestos de primera categoría en la ciudad la Planicie en el año 2016”. Trabajo de grado para obtener el título de contador Público. Respaldada por la Universidad Unión cuya finalidad principal fue de estudiar si la vinculación de las causas con las evasiones de impuestos de primera categoría en la ciudad de Planicie en el año 2016”. La metodología utilizada es correlacional con diseño no experimental- transversal. Quienes llegaron a la siguiente conclusión de con respecto a las metas planteadas, se afirma que hay vinculación importante entre dos factores las cuales con las culturales y socio económicas con las informalidades de los impuestos de primera categoría en la ciudad de Plaicie en el año 2016, donde hay un indicador de ($r=0.816$) lo cual nos dice que tiene una vinculación considerable de forma positiva; lo que se quiere decir es que cuanto se más sean las prácticas de las causas económicas sociales y culturales mayor será su entendimiento para que sean formales en las rentas de primera categoría, conforme al objetivo específico número uno, se halló que hay una positiva correlación estos entre la falta de conocimiento de los tratamientos de impuestos de primera categoría en la ciudad de Planicie y los factores; donde se puede asegurar que si cumplen con sus responsabilidades municipales y de manera oportuna con las normativas legales, más será sus conocimientos en el tratamiento de impuestos en las rentas de primera categoría. Con relación al objetivo específico número dos existe un indicador de ($r=50.7$) no dice que hay una vinculación positiva entre las causas y la desinformación en las declaraciones y cancelaciones de los arrendadores en la ciudad de Planicie; lo que se quiere decir cuando se le da mayor significancia al nivel de ingresos que percibe el arrendador, mayor será su responsabilidad en cancelar sus obligaciones como la el impuesto a la renta de primera categoría.

1.1.2. Fundamentación Científica

Fiscalización Tributaria

Reyes (2015) Manifiesta que las fiscalizaciones tributarias tienen la responsabilidad de velar si el sujeto contributivo cumple con sus responsabilidades tributarias y estas fueron realizadas de manera correcta; esta labor lo realiza la entidad recaudadora en el Perú es denominada como la SUNAT, este realiza su trabajo por medio de revisiones y verificaciones de los documentos y libros contables como los registros de compras, ventas diario y demás libros, esto lo efectúa con una meta de observar si el sujeto contributivo ha declarado correctamente según las normativas actuales al año fiscalizador. La meta de esta entidad recaudadora es de conseguir grandes cantidades de recaudaciones cumpliendo con sus normativas jurídicas esto todo para sostener el gasto del gobierno. Los obstáculos que se presentan son de las personas o contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias y prefieren realizar sus fraudes y esto establece que la entidad actúe de manera drástica y severamente en fiscalizar, estas son acciones que ayudan a prevenir a que no evadan y así mismo ayudan a que se aumente los niveles de recaudaciones y la fomentación de que los contribuyentes deben ser responsables con sus tributos. (Pág. 3).

Evasión Tributaria

Según Bernal (2011), él autor no dice que las rentas de primera categoría se obtienen por los alquileres, sub arrendamientos y ventas de los predios o casa. Por todo esto se debe entender sobre las rentas de primera categoría lo siguiente:

1. La ganancia que se obtiene ya sea en dinero o especies del alquiler o sub arrendamiento de bienes inmuebles, dentro de ello se encuentran sus accesorios, así como las cantidades pactadas por los servicios proporcionados por el quien alquila, y la cantidad de los impuestos que están en su responsabilidad del arrendatario y de manera leal esto le corresponde quien arrienda. En casos que la casa ya este amueblada a esto se le considerará renta de primera categoría a este se le aplicará una tasa del 6 % lo cual es la merced

conductiva, a este se le aplicará a su valor de la casa. Y si en otra situación se alquilara a cualquier ente público, zoológicos, museos y bibliotecas, aquí se utilizará leyes especiales sobre los alquileres, esto también es aplicada para las personas jurídicas o entidades. Así mismo, se ejecuta cuando se presume que el bien inmueble se halla dado de manera gratuita por sus dueños, o a una cantidad no establecida. Se comprende que el precio del bien inmueble está en la declaración del autoevaluó que corresponde al impuesto del bien inmueble. Se sospecha que los bienes inmuebles estaban ocupadas en todo el tiempo, salvo a que el dueño demuestre que si realmente estaba desocupada. Por el lado del sub arrendamiento, el impuesto estará establecida por la resta de la merced conductiva que se le entrega al arrendatario y de que el arrendatario entrega al dueño.

3. Cuando el arrendatario o subarrendatario realiza mejoras, así como enchapado o cambio de pinturas estos benéficos serán para el dueño del bien inmueble y el dueño no tiene la responsabilidad de devolver el dinero.

4. Para los bienes inmuebles que fueron entregados de manera gratuita o sin una cantidad determinada por el dueño la renta ficta será del 6% esto se aplicará en el valor del bien inmueble.

Tello (2010) manifiesta: Como se conoce, hoy en día, los impuestos de primera y segunda categoría estos son impuestos de capital, y por otro lado tenemos los impuestos de cuarta y quinta categoría los cuales son llamadas rentas de trabajo. Con relación a los impuestos de primera categoría, se debe de indicar que estas se consideran como impuestos pasivos, ya que son producidas por un bien inmueble cuando se le aplican un porcentaje. En esa situación, en este actual informe se tratará los supuestos que están constituidos en la ley del impuesto a la renta en el Artículo 23, en ellos estos se consideran impuestos de primera categoría:

1. Las ganancias ya sean en dinero o en especies por el alquiler de bienes inmuebles como las casas, el impuesto de primera categoría es la ganancia ya sea en especie o en dinero por el alquiler o subarrendamiento de los bienes inmuebles, introducidos sus accesorios, así como la cantidad acordada por los

servicios entregados por arrendador y la cantidad de los impuestos que tiene como responsabilidad el dueño y que de manera legal esto le corresponde a la entidad recaudadora.

1.1 Impuesto presunto de bienes inmuebles amoblados en esta situación de alquiler de casas amobladas o no sea, para efectos legales, a esto se le aplicará un 6% al valor de la casa, lo cual será la merced conductiva ya no podrá ser menos. Si no se aplica será porque hay leyes estrictamente sobre arrendamientos como cuando se alquilan los predios por entidades públicas, bibliotecas o zoológicos para estos arrendamientos existen leyes específicas. Cuando el arrendatario realiza mejoras dentro del predio ya sea por el arrendatario o sub arrendatario, esto será un beneficio para el dueño del predio y este mismo dueño no tiene la responsabilidad de entregarle el dinero por dicha mejora.

Marco legal

Como marco legal tenemos al Código tributario, con el decreto supremo:

N° 133-2013-EF.

Así mismo, tenemos el reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la Sunat, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2007-EF y normas modificatorias.

Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por Decreto Supremo N° 086-2003-EF.

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, aplicable supletoriamente en materia tributaria, en virtud a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario.

Art. 61° Código Tributario

Al determinar la cantidad que deberá pagar el contribuyente esto está sujeto a las fiscalizaciones y verificaciones por la entidad recaudadora, en el Perú es la Sunat, ya que este tiene el poder de modificar cuando esta cantidad determinada está calculada de manera mala u omiten las informaciones otorgadas, la entidad recaudadora emite una Resolución de Determinación o la orden de cancelación o sino la entidad recaudadora le otorga una multa.

Artículo 62°.- Facultad de Fiscalización

La autoridad de fiscalizar lo tiene la entidad recaudadora en Perú es llamada la Sunat, este realiza la fiscalización de manera discreta, conforme a lo constituido en las normativas IV casi por los últimos párrafos.

Dentro de las fiscalizaciones lo que se realiza es el control, contrastación e inspección a los contribuyentes cumplan con sus pagos de sus impuestos y que estos no evadan, ya que no ayuda a la recolección de impuestos.

Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto a la Renta / Decreto Supremo N° 179-2004-EF

Las liquidaciones, cancelaciones de tributos y declaraciones juradas se encuentran en el capítulo XI

Artículo 1° según lo que grava el impuesto a la renta:

Los impuestos que resulten del trabajo o capital y la utilización del trabajo más el capital, a estas rentas sumadas se le llama renta de tercera categoría a esta renta son todas aquellas que provienen de una fuente duradera y capacitada para que genere utilidades cada cierto tiempo.

La utilidad de capitales.

Otras entradas que vienen de terceros, constituidos por la ley.

Los impuestos atribuidos, dentro de ello está el disfrute y goce, constituidas por ley.

- La cancelación que realiza al dueño de derechos de autor (regalías)
- Los productos de venta.
- Los predios de ciudades y campos por un sistema de lotización o de urbanización.
- Predios, que se comprenden o no bajo régimen de propiedad horizontal, cuando estos son construidos o ya edificados, de manera total o parcial para la venta.
- Los productos de cambio, ventas o las disposiciones cada cierto tiempo de activos.

Según la ley del impuesto a la Renta en el artículo 22.

Según la ley en el Perú existen 5 tipos de rentas las cuales son:

Primera: Estos impuestos son originadas por el alquiler, sub arrendamiento y venta de inmuebles.

Segunda: Ya estos son impuestos de capital que no están dentro de la renta de primera categoría estos son como los patentes, dividendos, etc.

Tercera: Estos son rentas provenientes del capital más el trabajo ya que así se puede observar las rentas por las ventas de los comerciantes o industrias.

Cuarta: Estos son impuestos de las personas independientes, así como los electricistas, gasfiteros y demás personas que tienen oficios y que son independientes.

Quinta: Estos son impuestos que tienen vinculación con la dependencia de una entidad, es muy diferente de las demás rentas.

Impuesto a la Renta de Primera Categoría

Según la Sunat nos dice por su página web que esta renta de primera categoría, son impuestos dirigidas a las personas naturales que tienen predios y lo arriendan o subarriendan a un monto específico y por ello tiene la obligación de cancelar su impuesto ya que se le origina una responsabilidad por el alquiler sus bienes inmuebles, además cuando uno de los subarrendados realiza cualquier mejora el dueño no tiene la obligación de reembolsar.

Dentro de la ley del impuesto a la Renta en el artículo 23 se señala quienes están afectas al impuesto a la renta de primera categoría los cuales son las que efectúen las siguientes operaciones:

Alquileres de bienes inmuebles

Renta Gravada: Lo que está gravado es la cantidad que se percibió por el alquiler de los bienes inmuebles (casas, edificaciones o terrenos) incorporado sus complementos, así como la cantidad establecida por los servicios otorgados por el dueño, y la cantidad de los impuestos que tome el dueño, pero de manera legal esto le corresponde a la entidad recaudadora. En casos de bienes inmuebles

que están amolados o no, para los efectos legales, se sospecha como renta de primera categoría.

Renta Presunta: En la situación de alquileres de bienes inmuebles amoblados o no, el impuesto no será menor del 6% del precio del bien inmueble, salvo que sea en otras situaciones como lo alquilen a las entidades públicas como el sector nacional o alquilados a los museos, zoológico o bibliotecas. El impuesto se deberá calcular de manera proporcional a los meses que se arrendará dicho bien inmueble.

Ocupación: Se sospecha que los bienes inmuebles has sido utilizados dentro de todo el periodo fiscal, salvo a que el dueño demuestre que estaba desocupado. Para que pruebe el tiempo que dicho bien inmueble estaba alquilado el sujeto contributivo deberá demostrar el contrato de arrendamiento y entregar una copia de ella, así mismo deberá estar legalizada por el notario.

Subarrendamiento de bienes inmuebles

Renta Gravada: El impuesto bruto está establecido por el producto de la adición del dinero o la cantidad recibida por el arrendatario más el dinero de que le entrega el subarrendatario al propietario

Ocupación: Se sospecha que los bienes inmuebles has sido subarrendado dentro de todo el periodo fiscal, salvo a que el dueño demuestre que estaba desocupado. Para que pruebe el tiempo que dicho bien inmueble estaba alquilado el sujeto contributivo deberá demostrar el contrato de subarrendamiento y entregar una copia de ella, así mismo deberá de estar legalizada por el notario.

Precio de las mejoras realizadas en el predio.

Además, establecen que los valores de mejoramiento realizadas a los predios están dentro de la renta de primera categoría, estos mejoramientos lo realizan los arrendatarios o subarrendatarios ya que establece un beneficio al dueño de dicho predio y por lado del dueño no tiene la obligación de devolver el gasto realizado por las mejoras. En caso que se devuelva por los mejoramientos se deberá realizar al valor determinado para la cancelación de los tributos de las

municipalidades, o por la carencia de este, al valor del mercado cuando se reembolse.

Traspaso de predios o derechos

Renta Gravada: Se establece rentas de primera categoría a los traspasos o arrendamientos de predios o bienes inmuebles, así mismo como los derechos que caigan sobre ello, e incluso sobre los derechos que caigan sobre los bienes inmuebles.

Renta Presunta: Se sospecha que, si estos predios o bienes inmuebles diferentes a las casas son traspasadas a un precio menor a lo normal de las plazas, o a título gratuito a los sujetos contributivos que están dentro de la tercera categoría o empresas que están comprendidos en el Artículo 14 de la ley del impuesto a la renta casi en los últimos párrafos, esto originará un impuesto bruto anual del 8% al costo de adquisición y de este no será menor.

Cesión: Se sospecha que los predios o bienes inmuebles diferente a las casas estos fueron traspasador por todo un periodo, ya que si se prueba lo contrario el cedente deberá decirlo.

Cesión gratuita de predios

Renta gravada: El traspaso gratuito de los bienes inmuebles ya estos sean edificios o casas a una cantidad no establecida cuya labor haya terminado de los dueños, se encontrará afecta a una renta ficticia, en la cual es el 6% al valor del inmueble que está declarado en autoevaluó que corresponde a la renta de predios. Dicho monto será el impuesto bruto de dicho periodo. Sobre la renta ficticia esto significa o se le puede conceptualizar como una utilidad que supone la LIR y que se efectúa en las situaciones que se cede un predio de manera gratuita o a un monto no establecido.

Ocupación: En relación de los inmuebles cuya ocupación se haya traspasado de manera gratuita o a un monto no establecido, se supone que los bienes inmuebles han estado siendo utilizados durante el periodo fiscal, salvo a que demuestren que no estaban ocupados por parte del locador. El tiempo de desocupación se

comprobará con la cantidad de energía o agua consumida por los habitantes de los predios, o con otros medios probatorios que diga la SUNAT.

Cesión: Se supone que el traspaso de los bienes inmuebles se efectúa por el total de dicho predio, siendo la responsabilidad del sujeto contributivo que cobre de un traspaso parcial. Salvo a que se demuestre lo contrario, se comprenderá que hay traspasos gratuitos a un monto no establecido cuando un sujeto que no es el dueño lo ocupe, ya si este tiene la posesión o que tenga el título de dicho bien a su nombre cual sea la situación. No existirá la renta presunta cuando unos de los copropietarios tengan la posesión.

Declaración y pago: Para las declaraciones y pagos de dicho impuesto ficto este se deberá calcular de manera proporcional a la cantidad de tiempo del periodo por los cuales se halla traspasado el inmueble, se cancelará y declara al momento en que se presentará la declaración jurada de cada año en que le corresponde.

Figura 3:



Supuestas determinaciones de las Rentas de Primera Categoría.

Responsabilidades de los contribuyentes naturales que están afectas a los impuestos de primera categoría lo cual sus responsabilidades son:

- Deberán estar escritos o tener RUC.
- Deberán tener su Clave SOL para efectuar sus gestiones por línea web.

- Realizar cancelaciones del impuesto de primera categoría lo cual es el 5% que se le aplica en cada mes del arrendamiento pactado.
- Otorgar las informaciones y actualizar las informaciones en el registro único del contribuyente cada vez que la entidad recaudadora lo necesite.
- Cada vez que se determina que tienen deudas por pagar se deberá de presentar las declaraciones juradas en PDT o en los formularios.

Imputación de la renta

Conforme a lo indicado en la ley del impuesto a la renta en el literal b) del artículo 57, Los impuestos de primera categoría se originan cuando estas son cobradas por el propietario de dicho bien o cuando estas sean devengadas, lo que se quiere decir que se origina un derecho de cobro, debiéndose de realizar las cancelaciones que corresponden en cada cierto tiempo esto ocurre cuando su tiempo se vence.

Así mismo el tribunal fiscal identificado a través de su RTF N° 0510-5-1998 constituyó para reconocer las cancelaciones de los arrendamientos en cada mes, se deberá considerar el criterio de devengado; lo que se quiere decir es que ya de una vez que se haya originado el derecho de cobro por el dueño del predio, a este se origina una obligación con sus impuestos que se deberá cancelar cada mes, esta obligación tiene que cumplir el arrendador ya que deberá pagar el impuestos puntual.

Ejercicio gravable

Este ejercicio afecta desde el primer día de enero y termina el día 31 de diciembre de aquel periodo, esto deberá tener relación con las situaciones de ejercicios comerciales, está estipulado en la Ley del impuesto a la Renta en el artículo 57.

Deducciones del impuesto

Renta Neta: Para obtener el impuesto verdadero de la renta de primera categoría se deberá restar el 20% de total de impuesto bruto esto está indicado en La ley del Impuesto a la Renta en el artículo 36°.

Renta Bruta: Esto es el total de la cantidad recibida. (En la situación de casas se aplicará el 6% del valor del autovalúo del periodo).

1.2. Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación se justifica, porque se busca determinar el nivel de influencia que existe de la fiscalización tributaria en la Evasión Tributaria en el alquiler de inmuebles en la Provincia de Barranca. Con los resultados obtenidos de la investigación se podrá demostrar que la evasión genera una pérdida mayor en lo que son ingresos para el estado, muchas veces por desconocimiento de parte de los contribuyentes, es necesario dar a conocer mediante orientaciones, capacitaciones y crear una cultura tributaria adecuada y evitar las contingencias.

La investigación planteada busca, por medio de la utilización de las teorías y las definiciones básicas, hallar la justificación al porqué de tantas evasiones tributarias de renta de primera categoría, lo cual esto incide de manera significativa a las recaudaciones de la administración tributaria, así mismo esto afecta a todo el Perú.

El actual trabajo de investigación está justificado porque su meta es de alcanzar nuevos conocimientos para dar solución al problema de evasión de impuesto que esto origina que las recaudaciones fiscales sean menores. Ayudando al estado con sus recursos limitados a que los contribuyentes tomen conciencia y responsabilidad sobre sus impuestos. Esta investigación tiene la característica de actuar como un observador de la situación de la vida real de las faltas de conocimientos que nos permite observar de manera clara los efectos del problema, por ello, con el producto de esta investigación se demostrara lo significativo de este problema en términos cuantitativos.

1.3. Problema

Descripción de la Realidad Problemática.

Hoy en día la problemática sobre las evasiones tributarias se observa diariamente en la sociedad, por ello este problema agrede con los intereses del estado, comprendiéndose que atenta contra las recaudaciones de los impuestos y como consecuencia disminuyen las recaudaciones ya sea esta parcial o total por lado de los sujetos contributivos. Las evasiones tributarias son actividades ilegales y estas se encuentran contempladas como un fraude o infracción de impuestos esto son acciones no legales que trata de esconder ingresos o bienes con la finalidad de cancelar menos tributos. Estas acciones perturban a los entes recaudadores, ya que a pesar que la SUNAT efectúa la fiscalización, las entidades encuentran la manera de seguir evadiendo impuestos y perjudicando al gobierno, cada periodo la administración tributaria trata de encontrar evasiones tributarias por medio de las fiscalizaciones para así dar lucha a los informales, esto realizando las comparaciones de informaciones o encontrada información por los estados cuentas bancarizadas. Así mismo, cuando el sujeto incumple con sus responsabilidades tributarias, como las rentas de primera categoría, esto es un hecho económico que cambian los objetivos fiscales, puesto que hoy en día existe un porcentaje de personas que tienen predios, sin embargo, estos no son formales, como consecuencia de ello estos no declaran sus ganancias obtenidas por el arrendamiento y subarrendamiento. Por lo tanto, las recaudaciones de los tributos son muy bajas en la provincia de Barranca, por eso se observó que sería oportuno efectuar una investigación sobre las evasiones del impuesto a la Renta de primera categoría en los alquileres de bienes inmuebles, ya que la mayoría de individuos que alquilan un predio estos no solicitan los comprobantes de pagos por el arrendamiento cancelado, sin conocer que esto es una infracción ante la administración tributaria, en relación a los a los dueños de estos inmuebles se salvan de cancelar los tributos que le corresponde, incluso estos propietarios entregan recibos que no son correctos por los arrendamientos de predios, que no tienen ningún valor legal. La intención de este estudio minucioso trata de encontrar los factores significativos de las evasiones tributarias por parte de los contribuyentes de la renta de primera categoría de la Provincia de Barranca. Esta

actual investigación ayudara al fisco a que tome medidas radicales para los sujetos contributivos que incumplan con las normas, reglamentos y leyes, que estable la SUNAT.

Planteamiento del problema

¿Cuál es la relación entre la fiscalización y la evasión tributaria en rentas de primera categoría por alquiler de inmuebles, Barranca 2016?

1.4. Conceptualización y operacionalización de las variables

Conceptualización de las variables

Fiscalización Tributaria

Reyes (2015), Manifiesta que las fiscalizaciones tributarias tienen la responsabilidad de velar si el sujeto contributivo cumple con sus responsabilidades tributarias y estas fueron realizadas de manera correcta; esta labor lo realiza la entidad recaudadora en el Perú es denominada como la SUNAT, este realiza su trabajo por medio de revisiones y verificaciones de los documentos y libros contables como los registros de compras, ventas diario y demás libros esto lo efectúa con una meta de observar si el sujeto contributivo ha declarado correctamente según las normativas actuales al año fiscalizador. La meta de esta entidad recaudadora es de conseguir grandes cantidades de recaudaciones cumpliendo con sus normativas jurídicas esto todo para sostener el gasto del gobierno. Los obstáculos que se presentan son de las personas o contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias y prefieren realizar sus fraudes y esto establece que la entidad actúe de manera drástica y severamente en fiscalizar estas son acciones que ayudan a prevenir a que no evadan y así mismo ayudan a que se aumente los niveles de recaudaciones y la fomentación de que los contribuyentes deben ser responsables con sus tributos.

Según Aguilar (2014) Las fiscalizaciones se puede conceptualizar como las revisiones y controles del cumplimiento de las responsabilidades de los tributos ya estás sean formales e importantes, así mismo esto lo realizan a los contribuyentes que cancelan sus impuestos.

En otras palabras, esto es “Auditoria de cumplimiento de las obligaciones importantes y formales”, efectuada por el mismo ente recaudador, así mismo se apoyan de procesos y técnicas que están diseñadas de manera especial y están estructuradas para conseguir su finalidad, necesitando informaciones como documentos que deberán ser exhibidos.

Por un lado, en el Perú las fiscalizaciones tributarias se deberán realizar de forma discreta, en lo cual la entidad fiscalizadora podrá efectuar su trabajo de control, inspección e investigación con los cumplimientos de cancelación de las rentas, por otro lado, esto lo establece nuestro código tributario en el Perú. (Pág. 29).

Zegarra (2006), Conceptualiza a la fiscalización tributaria en tres niveles:

(i) El primer nivel, lo que el Código Tributario llama “labor de fiscalización”, esto se deberá comprender como una definición de fiscalización total propia lo cual se realizará a toda área que administre los impuestos y como tal, es la parte de las funciones administrativas que justifican sus poderes que desempeñara en los ámbitos de sus competencias.

(ii) El segundo nivel, lo que el código tributario llama “las facultades de fiscalizaciones”, se deberá comprenderse como la potestad genérica de verificación, lo que se quiere decir, que es como una conducta de la entidad fiscalizadora de impuestos cuyos contenidos que encuentran determinadas de manera previa por la ley y radica en un grupo de atribuciones de específicas discrecionales. En este caso, el listado de “Facultades Discrecionales” y los trabajos de inspecciones, control e investigación a que está referido en el artículo 62° del código tributario.

(iii) El Tercer nivel, cuanto el código tributario en su artículo 75° se refiere a los procedimientos de fiscalización se deberá comprender por fiscalización a los procesos administrativos que realiza la entidad recaudadora u otro en la situación que esta entidad delega, en poder de las funciones fiscalizadoras, y dentro de estas se utilicen las atribuciones específicas de fiscalizaciones, el mismo que se hallan dirigidos a que se obtengan todos los elementos que se necesitan para implantar una acción administrativa debidamente fundada.

Evasión Tributaria

Según Bernal (2011), este autor no dice que las rentas de primera categoría se obtienen por los alquileres, sub arrendamientos y ventas de los predios o casa. Por todo esto se debe entender sobre las rentas de primera categoría lo siguiente:

1. La ganancia que se obtiene ya sea en dinero o especies del alquiler o sub arrendamiento de bienes inmuebles, dentro de ello están sus accesorios, así como las cantidades pactadas por los servicios proporcionados por el quien alquila, y la cantidad de los impuestos que están en su responsabilidad del arrendatario y de manera leal esto le corresponde quien arrienda. En casos que la casa ya este amueblada a esto se le considerara renta de primera categoría a este se le aplicara una tasa del 6 % lo cual es la merced conductiva, se le aplicara a su valor de la casa. Y si en otra situación se alquilara a cualquier ente público, zoológicos, museos y bibliotecas, aquí se utilizará leyes especiales sobre los alquileres, esto también es aplicada para las personas jurídicas o entidades. Así mismo, se ejecuta cuando se presume que el bien inmueble se halla dado de manera gratuita por sus dueños, o a una cantidad no establecida. Se comprende que el precio del bien inmueble está en la declaración del autoevaluó que corresponde al impuesto del bien inmueble. Se sospecha que los bienes inmuebles estaban ocupadas en todo el tiempo, salvo a que el dueño demuestre que si realmente estaba desocupado. Por el lado del sub arrendamiento, el impuesto estará establecida por la resta de la merced conductiva que se le entrega al arrendatario y de que el arrendatario entrega al dueño.

3. Cuando el arrendatario o subarrendatario realiza mejoras, así como enchapado o cambio de pinturas estos benéficos serán para el dueño del bien inmueble y el dueño no tiene la responsabilidad de devolver el dinero.

4. Para los bienes inmuebles que fueron entregados de manera gratuita o sin una cantidad determinada por el dueño la renta ficta será del 6% esto se aplicará en el valor del bien inmueble.

Tello (2010) manifiesta: Como se conoce, hoy en día, los impuestos de primera y segunda categoría estos son impuestos de capital, y por otro lado tenemos los

impuestos de cuarta y quinta categoría los cuales son llamadas rentas de trabajo. Con relación a los impuestos de primera categoría, se debe de indicar que se consideran como impuestos pasivos, ya que son producidas por un bien inmueble cuando se le aplican un porcentaje. En esa situación, en este actual informe se tratará los supuestos que están constituidos en la ley del impuesto a la renta en el Artículo 23, en ellos estos se consideran impuestos de primera categoría:

1. Las ganancias ya sean en dinero o en especies por el alquiler de bienes inmuebles, estos inmuebles son las casas, el impuesto de primera categoría es la ganancia ya sea en especie o en dinero por el alquiler o subarrendamiento de los bienes inmuebles, introducidos sus accesorios, así como la cantidad acordada por los servicios entregados por arrendador y la cantidad de los impuestos que tiene como responsabilidad el dueño y que de manera legal esto de corresponder a la entidad recaudadora.

1.1 Impuesto presunto de bienes inmuebles amoblados en esta situación de alquiler de casas amobladas o no sea, para efectos legales, a esto se le aplicará un 6% al valor de la casa, lo cual será la merced conductiva ya esta no podrá ser menos. Si esto no se aplica será porque hay leyes estrictamente sobre arrendamientos como cuando se alquilan los predios por entidades públicas, bibliotecas o zoológicos para estos arrendamientos existen leyes específicas. Cuando el arrendatario realiza mejoras dentro del predio ya esto sea por el arrendatario o sub arrendatario, esto será un beneficio para el dueño del predio y este mismo dueño no tiene la responsabilidad de entregarle el dinero por dicha mejora. (Pág. 1-7)

Los impuestos son los fuentes primordiales de ingresos que tiene el gobierno para que cumplan con sus funciones y por ello, establece un factor importante para las finanzas públicas, además, debe de entenderse que las evasiones disminuyen de manera significativa el crecimiento y desarrollo del país, así mismo estas evasiones obligan al gobierno que tomen medidas radicales que no le convienen a los contribuyente porque los perjudican, por ejemplo, las creaciones de más impuestos o el aumento de las tasas que ya existen, así originado malestares e incentivando a que evadan más. Diario la Primera

Villegas (2006) se entiende que por evasión de los impuestos son todas aquellas acciones que tengan relación con las omisiones de cancelaciones de forma parcial o total de los tributos. En la actualidad los contribuyentes entregan recursos al gobierno para que el estado realice obras y reduzcan las necesidades del pueblo. Por medio de los impuestos, estos regresan a las personas a través de servicios brindados por el estado u obras públicas que realiza el estado.

Delimitación de la Investigación

- Los elementos teóricos están alineados a la renta de primera categoría de los inmuebles de la provincia de Barranca.
- En la Provincia de Barranca del departamento de Lima.
- La fecha de inicio es diciembre del 2018 y culmina en marzo del 2019,
- Se indica los roles sociales involucrados en el trabajo de investigación.

1.5. Hipótesis

La deficiente fiscalización de SUNAT. Influye significativamente en la evasión tributaria en rentas de primera categoría por el alquiler de inmuebles en la Provincia de Barranca, 2016.

1.6. Objetivos

Objetivo general

Determinar la relación entre la fiscalización y la evasión tributaria en rentas de primera categoría por alquiler de inmuebles, en la provincia de Barranca 2016.

Objetivos específicos

- Identificar principales características de los contribuyentes de primera categoría de la Provincia de Barranca, 2016.
- Identificar las causas de la conciencia tributaria en los contribuyentes de rentas de primera categoría por alquiler de inmuebles en la Provincia de Barranca 2016.

- Valorar el cumplimiento del uso de los documentos fuentes que sustentan la renta de primera categoría por alquiler de inmuebles en la Provincia de Barranca 2016.

CAPITULO II: MEDIOS Y MATERIALES

2.1. Tipo y diseño de investigación

2.1.1. Tipo de Investigación

La investigación fue de tipo aplicativo, ya que estuvo dirigida a conocer y plantear alternativas para resolver el problema del incumplimiento en la cancelación de la renta de primera categoría en los contribuyentes de Barranca, durante el año 2016.

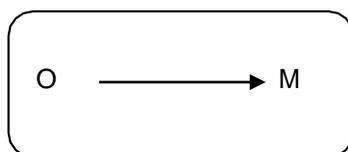
El nivel que se empleó para este trabajo de grado fue el descriptivo – explicativo. Sobre estas investigaciones descriptivas, radica, de manera fundamental en describir una situación o fenómeno concreto señalando sus rasgos particulares o sus diferencias. Y de esa misma manera el nivel explicativo consiste de realizar un procedimiento de abstracción con la finalidad de resaltar aquellas vinculaciones, características o elementos que se consideran básicas para entender las metas y los procedimientos.

2.1.2. Diseño de Investigación

Hernández (2005) Esta actual investigación tiene un diseño no experimental Transeccional – no compleja, ya que aquí no se manipulará las variables, solamente se contemplará tal como ocurre realmente, las informaciones y recolección de datos se efectuará en un solo momento en el espacio y tiempo.

Esquema del diseño de investigación

La presente investigación tiene el diseño No experimental, cuyo esquema es:



Dónde

O = Observación

M = Muestra

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

Este actual trabajo de investigación está integrado por los sujetos contributivos que está acogidos a las rentas de primera categoría de la Provincia de Barranca 2016; siendo estas un aproximado de 295, según datos extraídos de SUNAT.

2.2.2. Muestra.

Estuvo determinada aleatoriamente mediante la fórmula estadística, de los contribuyentes de primera categoría de la provincia de Barranca, bajo las consideraciones de la población explicada, calculada como sigue:

$$n = \frac{N\sigma^2Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2Z^2}$$

Dónde:

n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

σ = Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza equivale a 1,96 (como más usual) o en relación al 99% de confianza equivale 2,58, valor que queda a criterio del investigador.

e = Límite aceptable de error muestral que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9% (0,09), valor que queda a criterio del investigador. La muestra se ha seleccionado a criterio de la investigadora.

Desarrollo.

$$n = \frac{295*(0.5*0.5)*(2.58*2.58)}{(295-1)*(0.09*0.09) + (0.5*0.5)*(2.58*2.58)}$$

$$n = \frac{490.9095}{4.0455}$$

$$n = 121.347052$$

n = 121 contribuyentes de renta de primera categoría.

2.3. Técnicas e instrumento de investigación

La técnica que se emplearon fueron las encuestas y como herramienta se empleó al cuestionario, tipo escala de Licker, que se aplicó a los dueños que arriendan sus predios en la provincia de Barranca.

Se utilizó el Alfa de Cronbach para medir la confiabilidad del instrumento, con los siguientes resultados:

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N° de elementos
,606	,604	21

2.4. Procesamiento y análisis de la información.

- Recopilación de informaciones
- Enmienda y tabulaciones de datos
- Realización de gráficos estadísticos
- Estudio e interpretaciones de datos

Cuando se aplicó la técnica del cuestionario por medio de las encuestas, esto nos permitió recopilar datos que fueron importantes para confirmar los problemas, así mismo, la autenticidad de las hipótesis y el cumplimiento de sus objetivos.

Después de aplicar los cuestionarios, pasa a las enmiendas y tabulaciones de datos que se obtuvieron, con la finalidad de juntar todas las informaciones, conforme a las necesidades que impone el trabajo de investigación. Trabajo que se realizó utilizando el programa Excel.

Después de ello pasa a realizar los grafios estadísticos por medio de cuadros estadísticos, para después realizar el estudio e interpretar los datos, primero se deberá ordenar las cifras acumuladas de allí se ordenan para que después sea validada y de allí se contrasta con las hipótesis.

2.5. Validez y confiabilidad de las informaciones.

La muestra definida para el trabajo de investigación permitió asegurar la obtención de los datos certeros, válidos y confiables, de tal manera la información que se consignó a través de las preguntas del cuestionario, se generalizó a la población que fue estudiada. La elaboración de los cuestionarios se efectuó aplicando los principios metodológicos para organizar las herramientas, de tal manera que se obtenga la información deseada y necesaria para confirmar los objetivos de la investigación; así como obtener las conclusiones y recomendaciones de las tesis.

CAPITULO III: RESULTADOS

Resultados

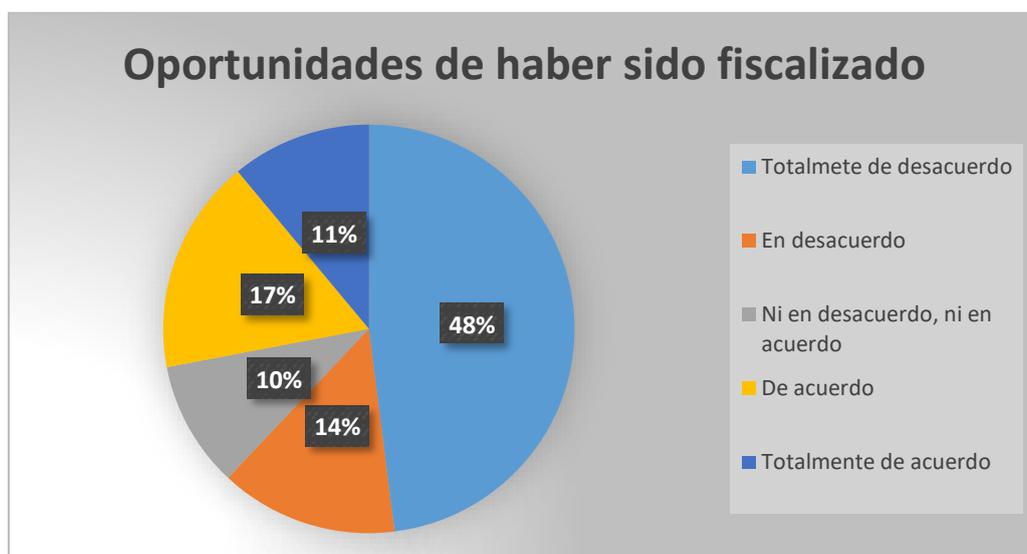
I. De las características de los contribuyentes de renta de primera categoría.

Tabla N° 01: Oportunidades de haber sido fiscalizado

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	58	48
En desacuerdo	17	14
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	12	10
De acuerdo	21	17
Totalmente en acuerdo	13	11
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 01



Interpretación:

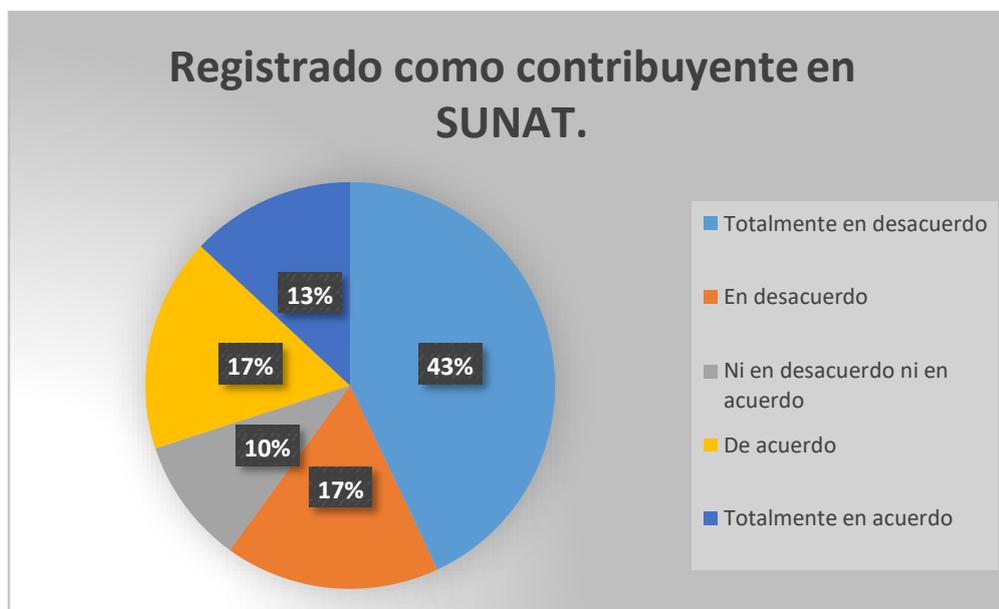
Observando la tabla N° 01, respecto a las oportunidades de haber sido fiscalizado por la SUNAT, encontramos que el 48% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 14% en desacuerdo, el 17% de acuerdo, el 11% totalmente de acuerdo y el 10% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 02: Registrado como contribuyente en SUNAT.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	52	43
En desacuerdo	21	17
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	12	10
De acuerdo	20	17
Totalmente en acuerdo	16	13
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 02



Interpretación:

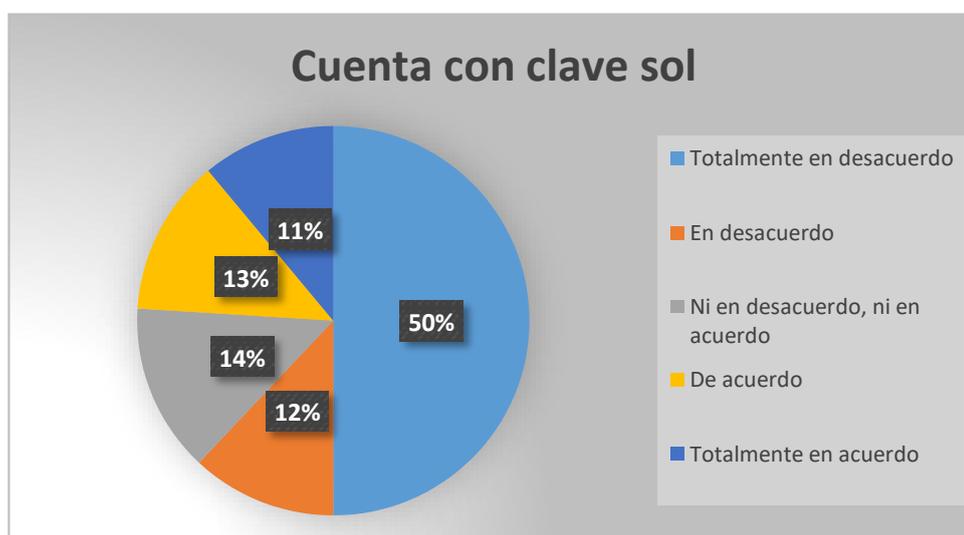
Observando la tabla N° 02, respecto a si están registrados como contribuyentes en SUNAT, encontramos que el 43% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 17% en desacuerdo, el 17% de acuerdo, el 13% totalmente de acuerdo y el 10% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 03: Cuenta con Clave Sol.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	60	50
En desacuerdo	15	12
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	17	14
De acuerdo	16	13
Totalmente en acuerdo	13	11
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 03



Interpretación:

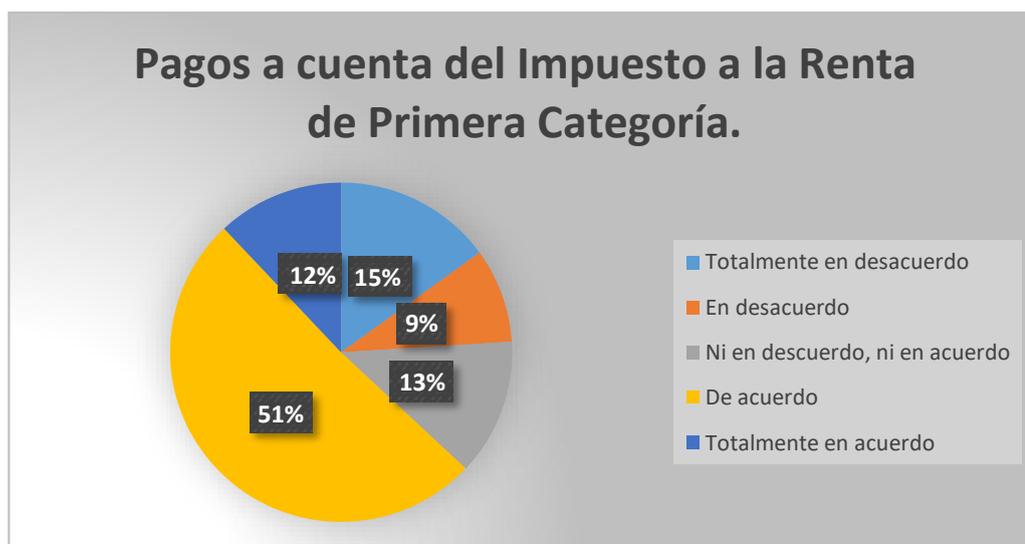
Observando la tabla N° 03, respecto a si cuentan con Clave Sol, como contribuyentes de SUNAT, encontramos que el 50 % de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 12% en desacuerdo, el 13% de acuerdo, el 11% totalmente de acuerdo y el 14% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 04: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Primera Categoría.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	18	15
En desacuerdo	11	09
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	15	13
De acuerdo	62	51
Totalmente en acuerdo	15	12
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 04



Interpretación:

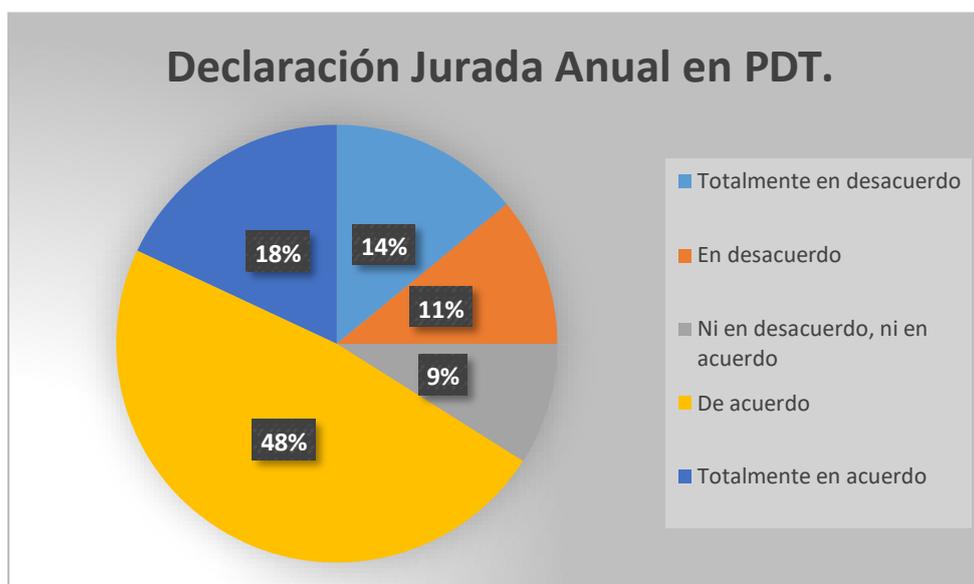
Observando la tabla N° 04, respecto a si realizan los pagos del impuesto a la renta como contribuyentes, encontramos que el 51% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman de acuerdo, el 12% totalmente en acuerdo, el 15% totalmente en desacuerdo, el 09% en desacuerdo y el 13% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 05: Declaración Jurada Anual en PDT.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	17	14
En desacuerdo	13	11
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	11	09
De acuerdo	58	48
Totalmente en acuerdo	22	18
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 05



Interpretación:

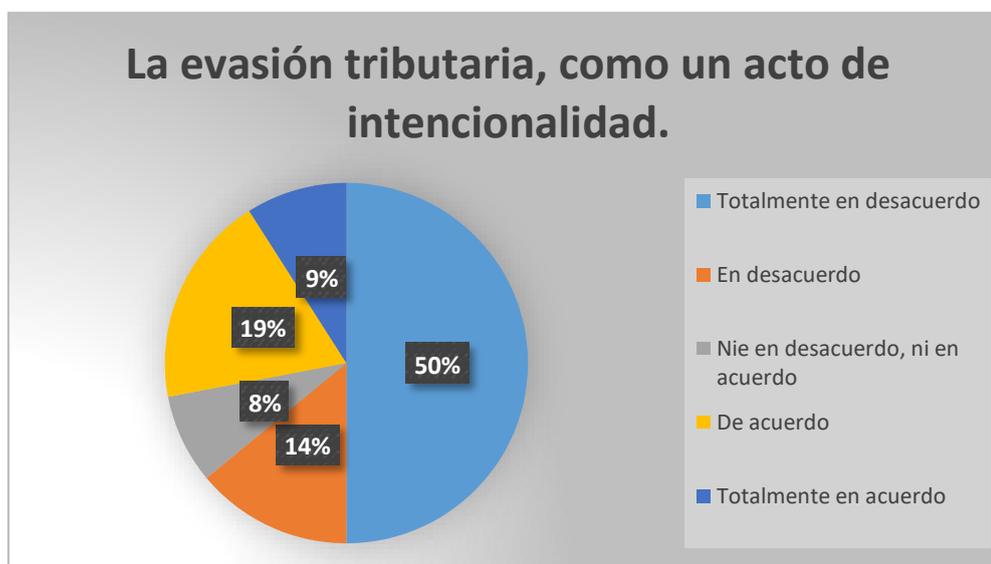
Observando la tabla N° 05, respecto a si presentan la declaración jurada anual como contribuyentes a SUNAT, encontramos que el 48% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman de acuerdo, el 18% totalmente en acuerdo, el 14% totalmente en desacuerdo, el 11% en desacuerdo y el 09% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 06: La evasión tributaria, como un acto de intencionalidad.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	60	50
En desacuerdo	17	14
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	10	08
De acuerdo	23	19
Totalmente en acuerdo	11	09
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 06



Interpretación:

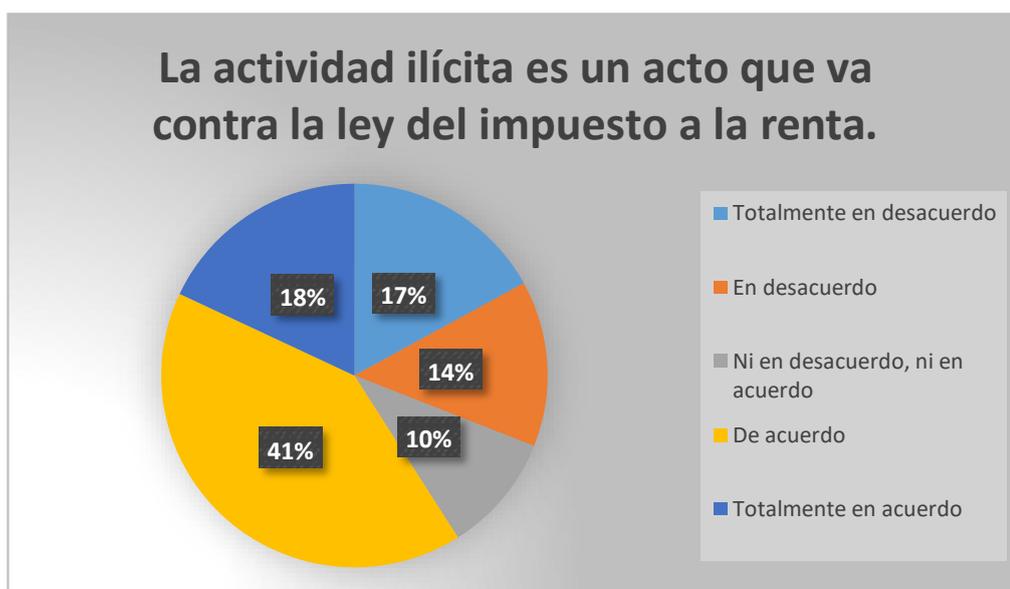
Observando la tabla N° 06, respecto a si consideran a la evasión tributaria como un acto intencional, como contribuyentes en SUNAT, encontramos que el 50% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 14% en desacuerdo, el 19% de acuerdo, el 09% totalmente de acuerdo y el 08% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 07: La actividad ilícita es un acto que va contra la ley del impuesto a la renta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	21	17
En desacuerdo	17	14
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	12	10
De acuerdo	49	41
Totalmente en acuerdo	22	18
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 07



Interpretación:

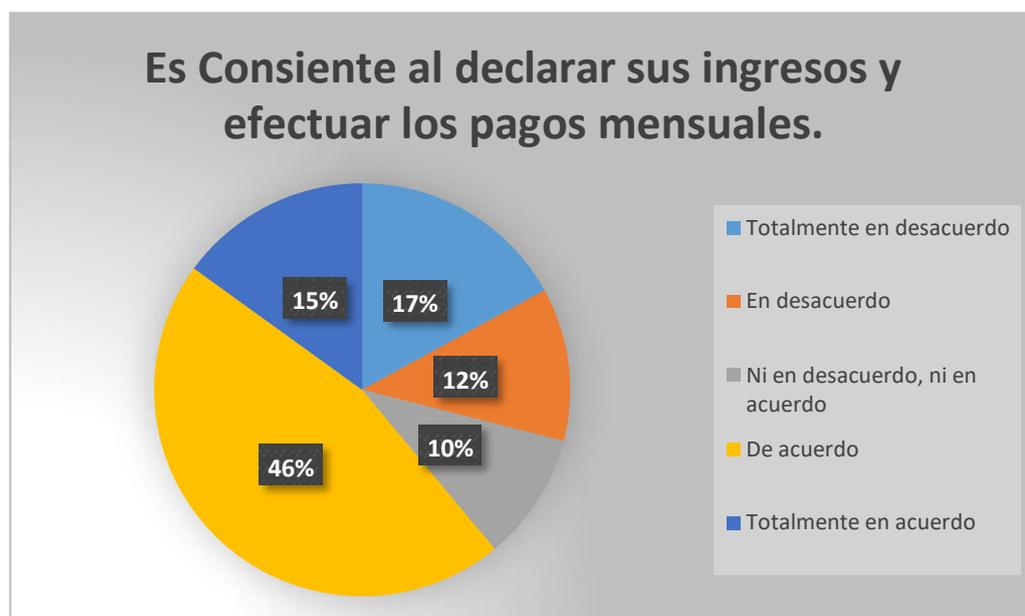
Observando la tabla N° 07, respecto a si las actividades ilícitas, son actos que van contra la ley del impuesto a la renta, encontramos que el 41% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman de acuerdo, el 18% totalmente en acuerdo, el 17% totalmente en desacuerdo, el 14% en desacuerdo y el 10% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 08: Es Consiente al declarar sus ingresos y efectuar los pagos mensuales.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	21	17
En desacuerdo	15	12
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	12	10
De acuerdo	55	46
Totalmente en acuerdo	18	15
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 08



Interpretación:

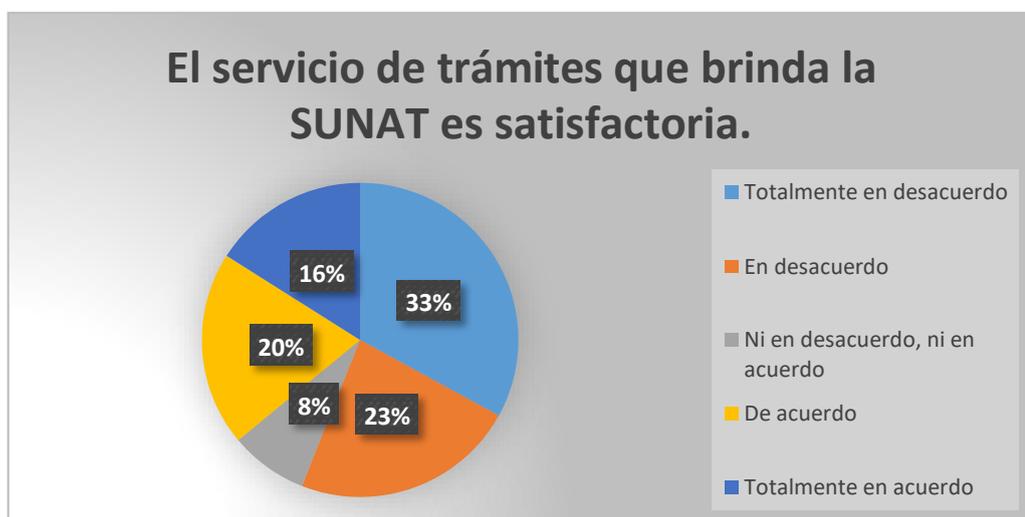
Observando la tabla N° 08, respecto a si es consiente al declarar y pagar en forma mensual el impuesto que le corresponde, encontramos que el 46% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman de acuerdo, el 15% en totalmente en acuerdo, el 17% totalmente en desacuerdo, el 12% en desacuerdo y el 10% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 09: El servicio de trámites que brinda la SUNAT es satisfactoria.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	40	33
En desacuerdo	28	23
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	10	08
De acuerdo	24	20
Totalmente en acuerdo	19	16
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 09



Interpretación:

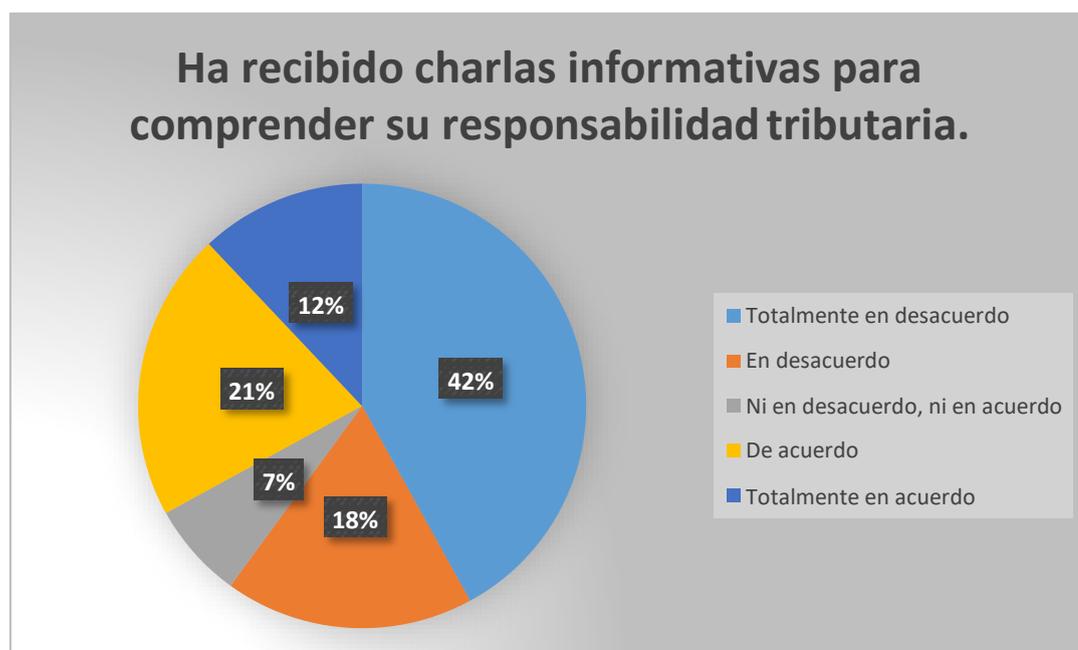
Observando la tabla N° 09, respecto a si consideran que el servicio que brinda la SUNAT, es satisfactorio, encontramos que el 33% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 23% en desacuerdo, el 20% de acuerdo, el 16% totalmente de acuerdo y el 08% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 10: Ha recibido charlas informativas para comprender su responsabilidad tributaria.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	51	42
En desacuerdo	22	18
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	09	07
De acuerdo	25	21
Totalmente en acuerdo	14	12
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 10



Interpretación:

Observando la tabla N° 10, respecto a si han recibido charlas informativas como contribuyentes de SUNAT, encontramos que el 42% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 18% en desacuerdo, el 21% de acuerdo, el 12% totalmente de acuerdo y el 07% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

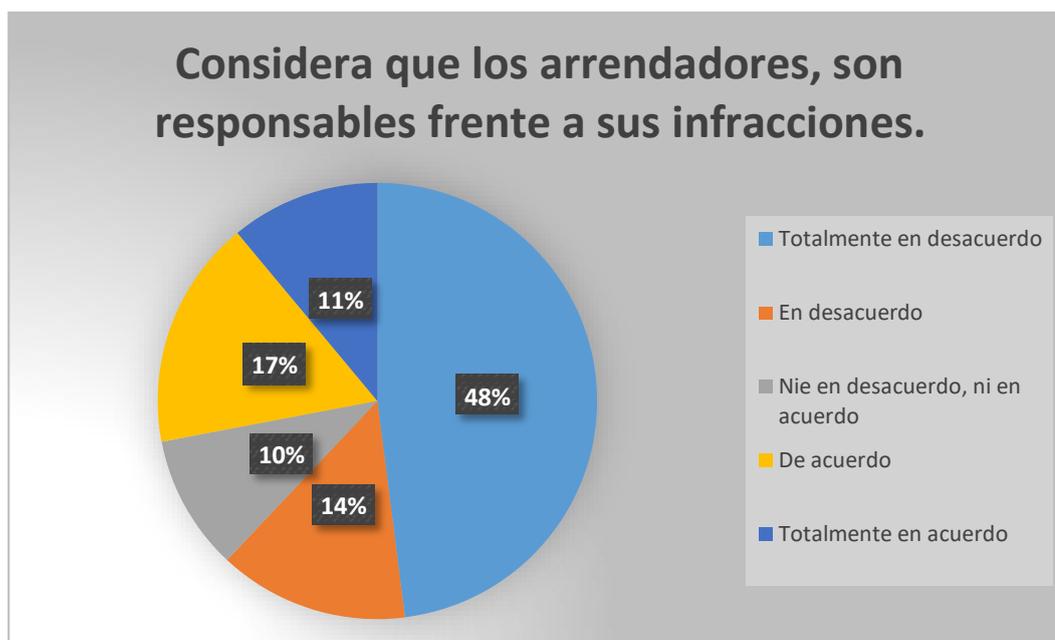
II. DE LA CONCIENCIA TRIBUTARIA

Tabla N° 11: Considera que los arrendadores, son responsables frente a sus infracciones.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	58	48
En desacuerdo	17	14
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	12	10
De acuerdo	21	17
Totalmente en acuerdo	13	11
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 11



Interpretación:

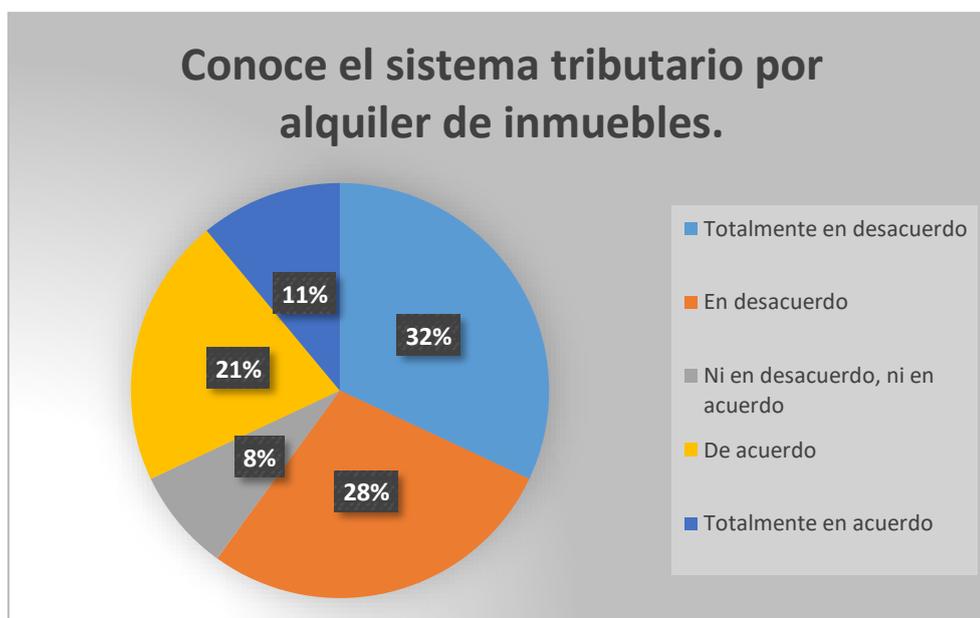
Observando la tabla N° 11, respecto a si consideran a los arrendadores como responsables frente a las infracciones, encontramos que el 48% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 14% en desacuerdo, el 17% de acuerdo, el 11% totalmente de acuerdo y el 10% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 12: Conoce el sistema tributario por alquiler de inmuebles.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	38	32
En desacuerdo	34	28
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	11	08
De acuerdo	25	21
Totalmente en acuerdo	13	11
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 12



Interpretación:

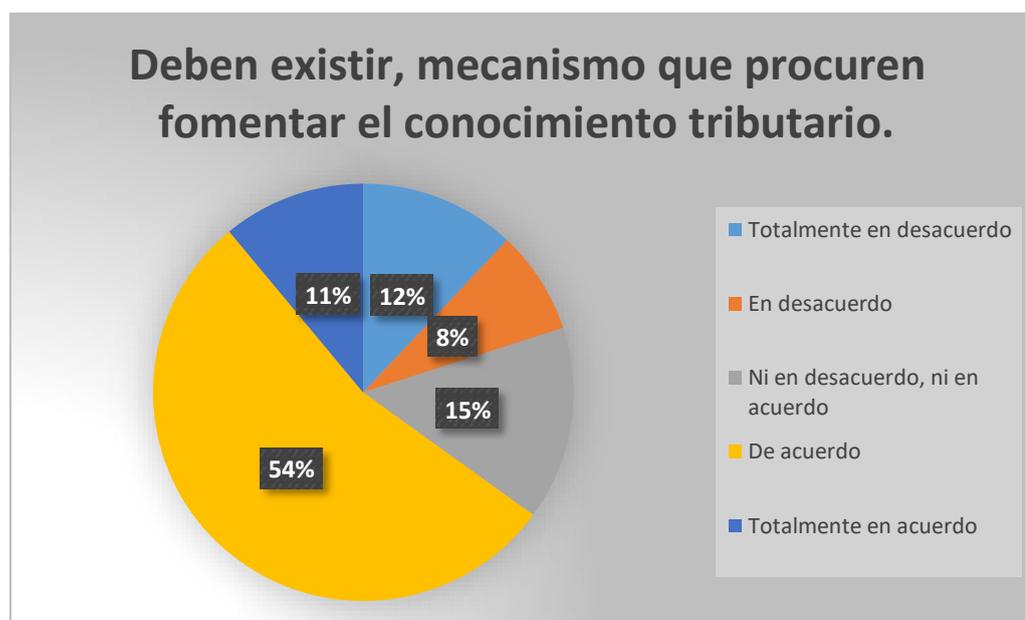
Observando la tabla N° 12, respecto a si conoce el sistema tributario por alquiler de inmuebles, encontramos que el 32% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 28% en desacuerdo, el 21% de acuerdo, el 11% totalmente de acuerdo y el 08% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 13: Deben existir, mecanismo que procuren fomentar el conocimiento tributario.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	15	12
En desacuerdo	10	08
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	18	15
De acuerdo	65	54
Totalmente en acuerdo	13	11
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 13



Interpretación:

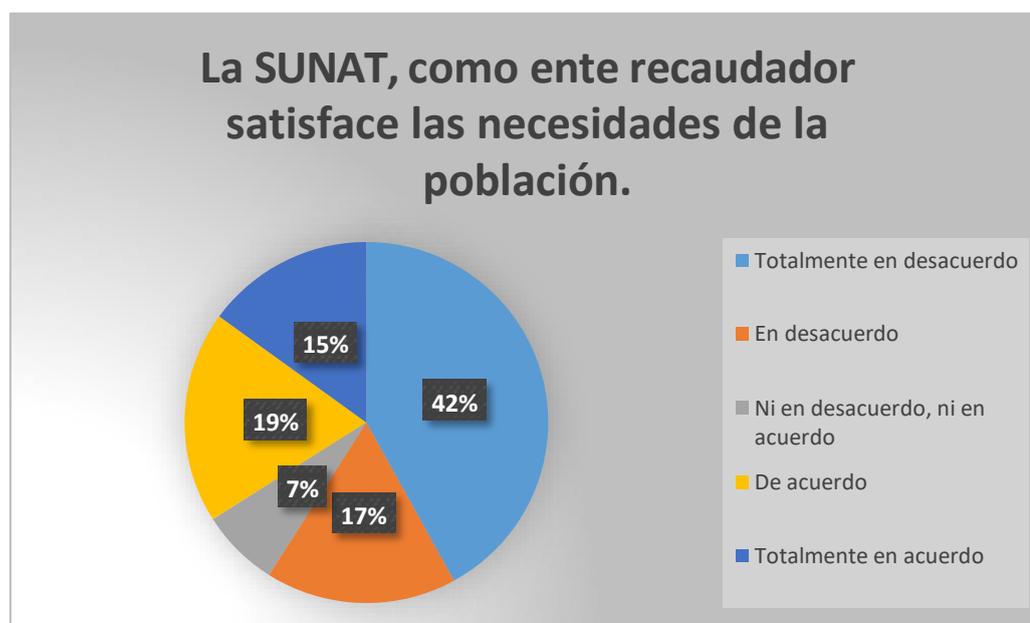
Observando la tabla N° 13, respecto a si considera que existen mecanismos que procuren fomentar conocimientos tributarios, encontramos que 54% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman estar de acuerdo, el 11% en totalmente en acuerdo, el 12% totalmente en desacuerdo, el 08% en desacuerdo y el 15% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 14: La SUNAT, como ente recaudador satisface las necesidades de la población.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	52	42
En desacuerdo	20	17
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	08	07
De acuerdo	23	19
Totalmente en acuerdo	18	15
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 14



Interpretación:

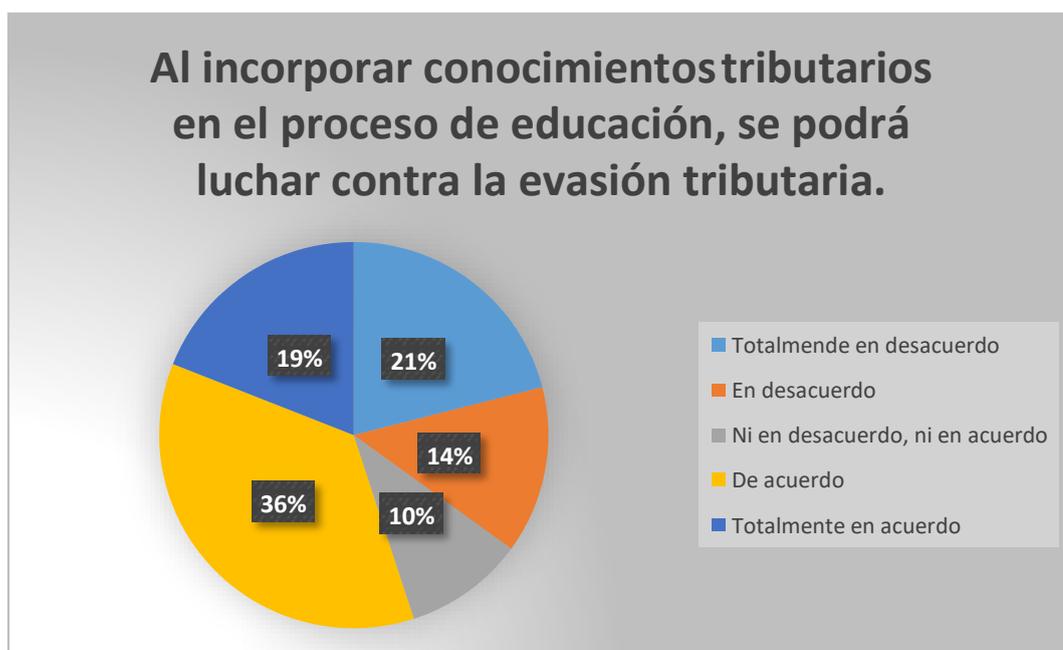
Observando la tabla N° 14, respecto a si consideran que la SUNAT, como ente recaudador satisface las necesidades de la población, encontramos que el 42% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 17% en desacuerdo, el 19% de acuerdo, el 15% totalmente de acuerdo y el 07% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 15: Al incorporar conocimientos tributarios en el proceso de educación, se podrá luchar contra la evasión tributaria.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	25	21
En desacuerdo	17	14
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	12	10
De acuerdo	44	36
Totalmente en acuerdo	23	19
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 15



Interpretación:

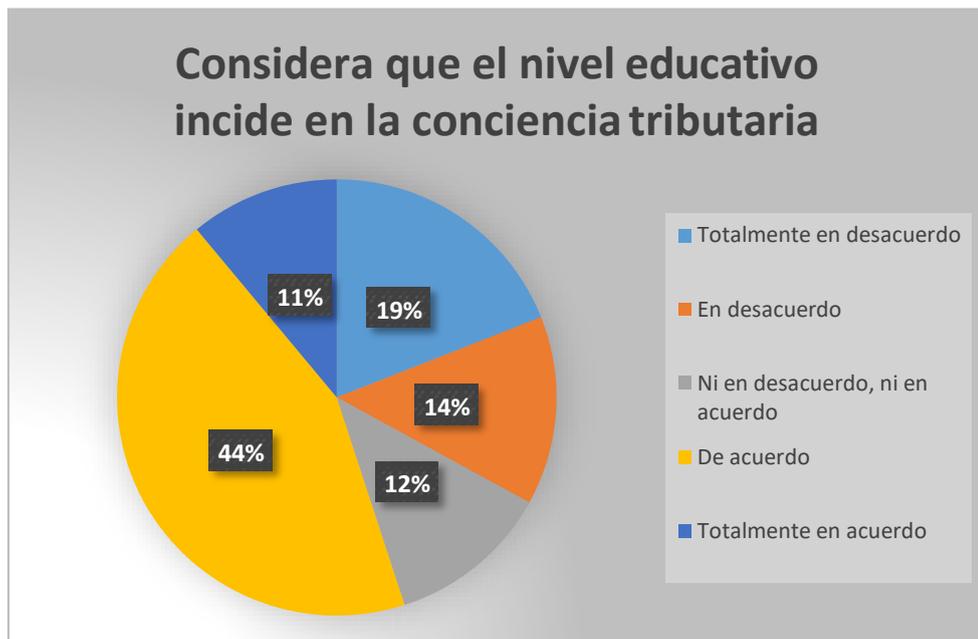
Observando la tabla N° 15, respecto a si consideran que, al incorporar conocimientos tributarios en los procesos educativos, se podrá luchar contra la evasión tributaria, encontramos que el 36% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman estar de acuerdo, el 19% totalmente en acuerdo, el 21% totalmente en desacuerdo, el 14% en desacuerdo y el 10% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 16: Considera que el nivel educativo incide en la conciencia tributaria

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	23	19
En desacuerdo	17	14
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	15	12
De acuerdo	53	44
Totalmente en acuerdo	13	11
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 16



Interpretación:

Observando la tabla N° 16, respecto a si consideran que el nivel educativo incide en la conciencia tributaria, encontramos que el 44% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman estar en acuerdo, el 11% totalmente en acuerdo, el 19% totalmente en desacuerdo, el 14% en desacuerdo y el 12% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

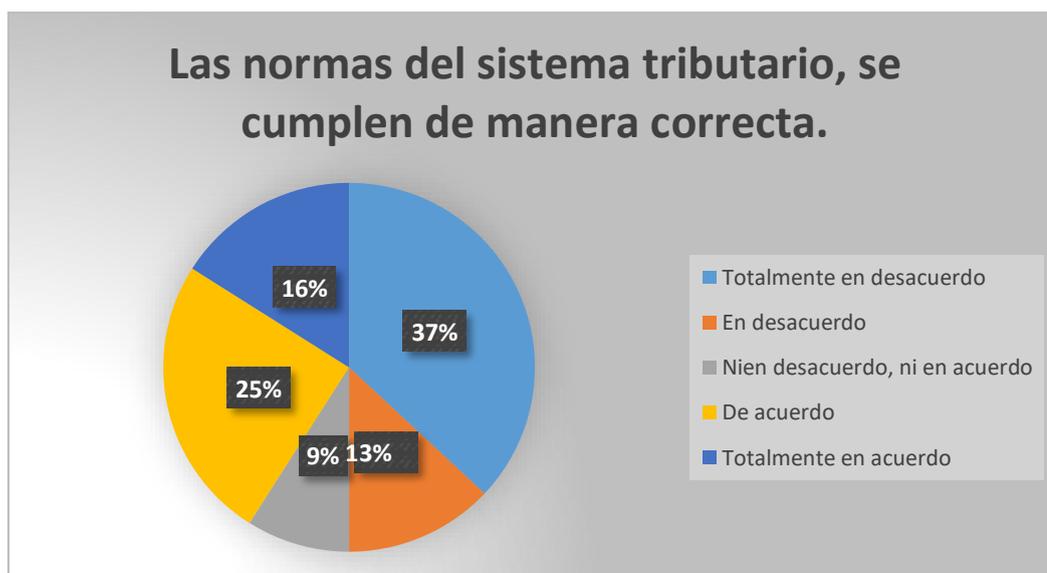
III. DE LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA.

Tabla N° 17: Las normas del sistema tributario, se cumplen de manera correcta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	45	37
En desacuerdo	16	13
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	11	09
De acuerdo	30	25
Totalmente en acuerdo	19	16
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 17



Interpretación:

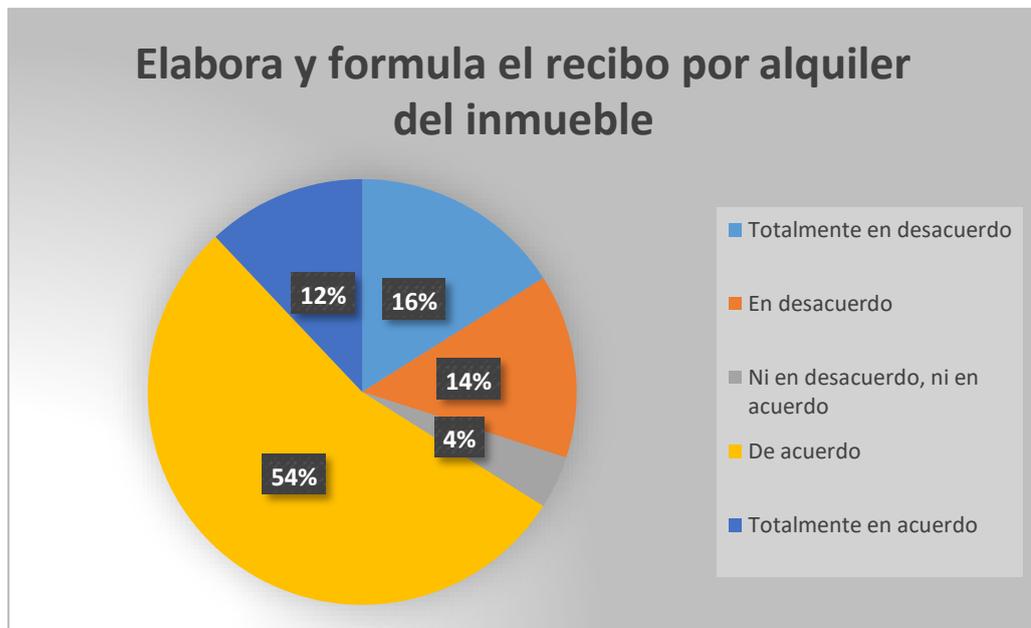
Observando la tabla N° 17, respecto a si consideran que las normas tributarias se cumplen de manera correcta, encontramos que el 37% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 13% en desacuerdo, el 25% de acuerdo, el 16% totalmente de acuerdo y el 09% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 18: Elabora y formula el recibo por alquiler del inmueble

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	19	16
En desacuerdo	17	14
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	5	04
De acuerdo	65	54
Totalmente en acuerdo	15	12
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 18



Interpretación:

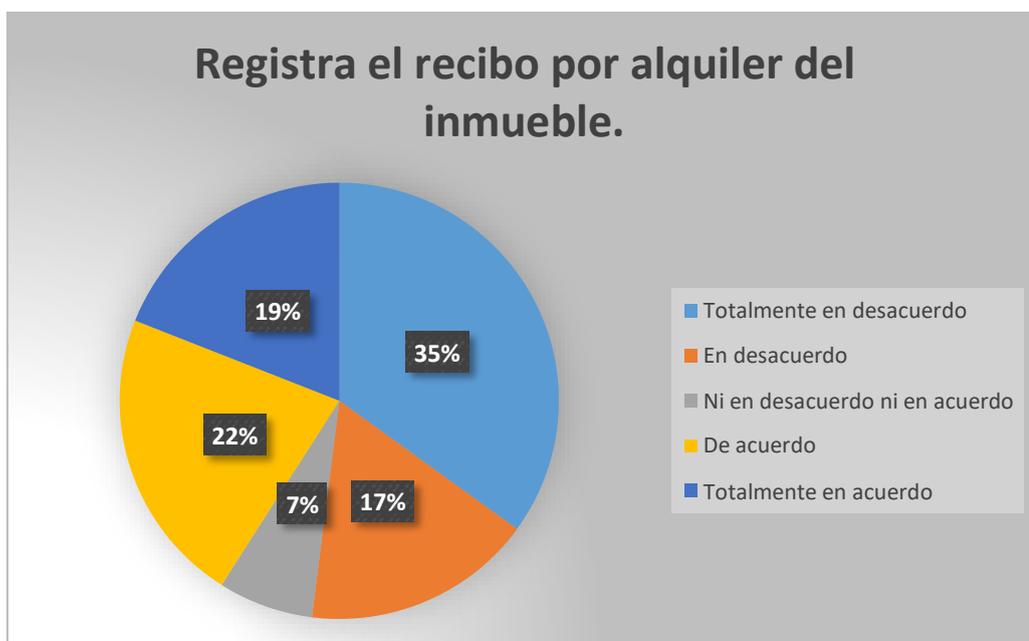
Observando la tabla N° 18, respecto a si cumplen con elaborar y formular el recibo por alquiler, encontramos que 54% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman estar de acuerdo, el 12% totalmente en acuerdo, el 16% totalmente en desacuerdo, el 14% en desacuerdo y el 04% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 19: Registra el recibo por alquiler del inmueble.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	42	35
En desacuerdo	21	17
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	08	07
De acuerdo	27	22
Totalmente en acuerdo	23	19
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 19



Interpretación:

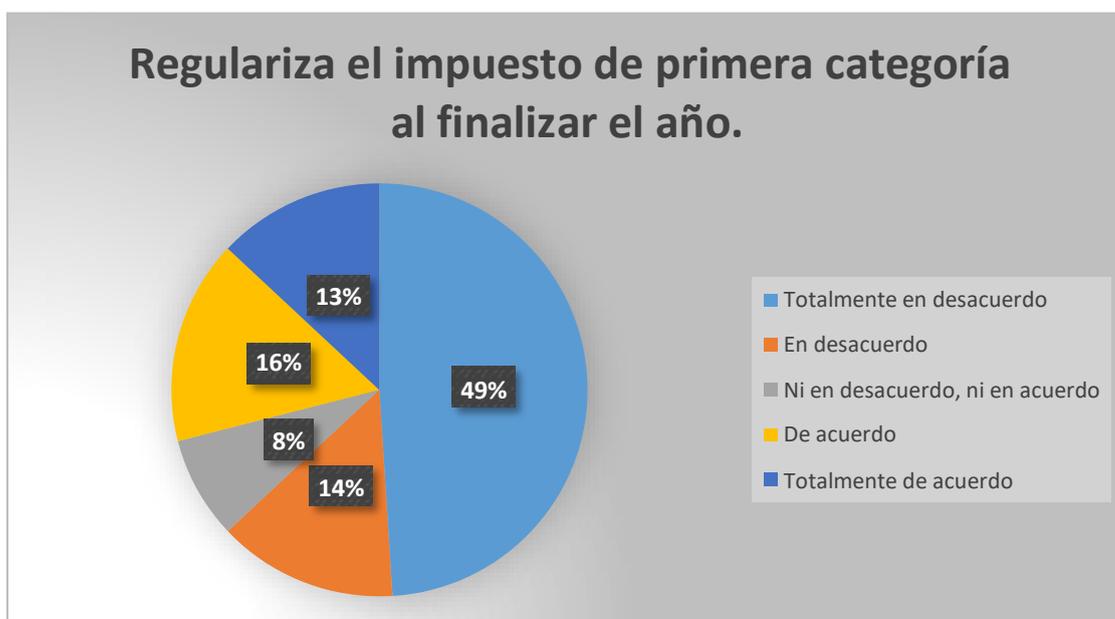
Observando la tabla N° 19, respecto a si cumple con registrar el recibo por alquiler en sus registros, encontramos que el 35% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 17% en desacuerdo, el 22% de acuerdo, el 19% totalmente de acuerdo y el 07% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 20: Regulariza el impuesto de primera categoría al finalizar el año.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	59	49
En desacuerdo	17	14
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	10	08
De acuerdo	19	16
Totalmente en acuerdo	16	13
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 20



Interpretación:

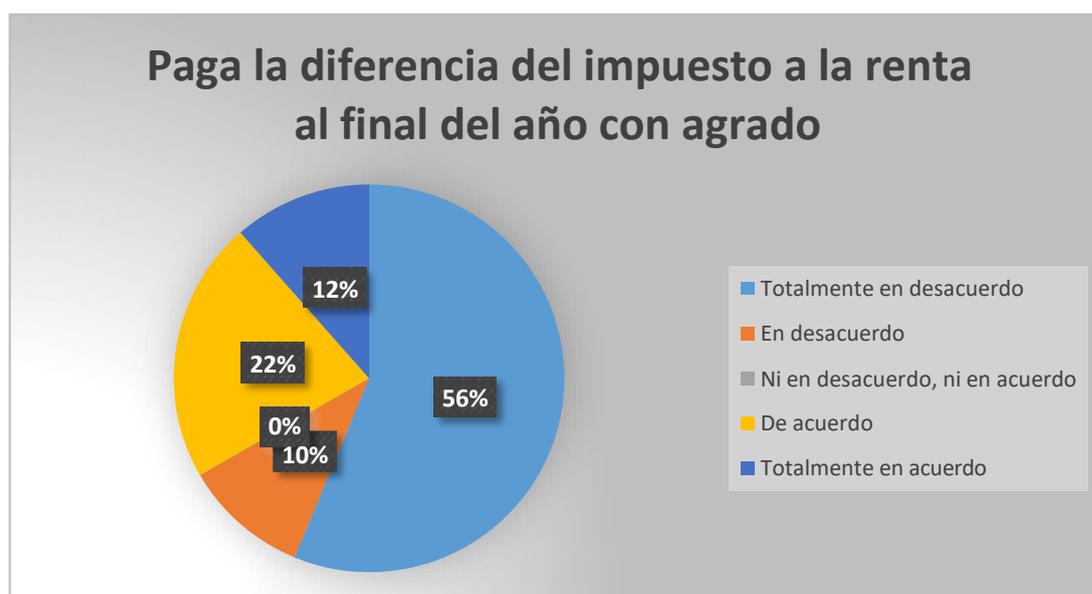
Observando la tabla N° 20, respecto el impuesto de primera categoría de renta al finalizar el año, encontramos que el 49% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 14% en desacuerdo, el 16% de acuerdo, el 13% totalmente de acuerdo y el 08% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

Tabla N° 21: Paga la diferencia del impuesto a la renta al final del año con agrado

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	65	54
En desacuerdo	12	10
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	0	0
De acuerdo	25	21
Totalmente en acuerdo	14	11
TOTAL	121	100

Fuente: Cuestionario aplicado a propietarios de inmuebles alquilados de la Provincia de Barranca.

GRAFICO N° 21



Interpretación:

Observando la tabla N° 21, respecto a si al final del año, paga con agrado la diferencia del impuesto a la renta, encontramos que el 54% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler afirman totalmente en desacuerdo, el 10% en desacuerdo, el 21% de acuerdo, el 11% totalmente de acuerdo y el 04% ni en desacuerdo, ni en acuerdo.

CAPITULO IV: ANALISIS Y DISCUSION

- 4.1. La tabla N° 01, sobre haber sido fiscalizado por SUNAT, el 65% de los propietarios que tienen inmuebles en alquiler niegan haber sido fiscalizados; la tabla N° 02, si están registrados como contribuyentes, el 60% afirman no estar registrados; la tabla N° 03, si cuentan con Clave Sol, el 62% afirman que no lo tiene; la tabla N° 04, si realizan pagos del impuesto a la renta como contribuyentes, el 63% lo realiza; la tabla N° 05, si presentan declaración jurada anual, el 66% lo realizan; la tabla N° 06, si consideran a la evasión tributaria como un acto intencional, el 64% no lo considera; la tabla N° 07, si las actividades ilícitas, son actos contra la ley del impuesto a la renta, 59% afirman que sí; la tabla N° 08, si es consciente al declarar y pagar en forma mensual el impuesto, el 61% afirma estar de acuerdo; la tabla N° 09, si consideran que el servicio que brinda la SUNAT, es satisfactoria, el 56% no lo considera; la tabla N° 10, si han recibido charlas informativas de SUNAT, el 60% afirman no haberlo recibido. Resultados que coinciden con Arévalo (2017), en “Acontecimientos de las auditorías tributarias en los incumplimientos de impuestos procedentes del alquiler de inmuebles al sector de las Mypes esto realizado en Huánuco en el año 2017”, cuando concluye que, por las pocas comunicaciones de las normativas tributarias, fiscalizaciones y enseñanzas de la entidad recaudadora, aún existen incumplimientos de pagos de impuestos de primera categoría por parte de los propietarios de los predios, así mismo la recaudación de este impuesto no es muy importante comparado a las otras categorías. Así mismo, con Gavidia (2018), en “Las determinaciones significativas y las estimaciones de los incumplimientos de la renta de primera categoría realizada en Tingo María en el año 2016”, cuando concluye El producto señala que el ente recaudador no realiza una fiscalización a las personas que están en las renta de primera categoría, ya que esto tiene su motivo lo cual que el costo de la fiscalización es demasiada cara y las recaudaciones de dicha categoría es muy poca por ello la entidad no lo toma importancia, y esto origina que los contribuyentes de esta categoría evadan los impuestos. Según las encuestas casi el 94% de las personas dicen que la entidad recaudadora no los fiscaliza; así mismo, se verificó que casi el 95% de

probabilidad, que la escasez de controles y fiscalizaciones por lado de la entidad recaudadora, esto influye de manera muy significativa en las evasiones de las rentas de primera categoría en Tingo María. Finalmente es coincidente, con Aznaran y Sánchez (2011), en su investigación “Perfeccionamiento de la supervisión fiscal para optimizar las recaudaciones del impuesto a la renta de primera categoría por los alquileres de predios en Huánuco en el periodo 2011”, cuando concluyen la entidad recaudadora no toma importancia en las fiscalizaciones de las rentas de primera categoría, así mismo no se encuentra sanciones en que ayuden a que cambien las conductas del quien arrienda como consecuencia de ello las grandes cantidades de arrendadores no tienen RUC, y otros no cancelan sus impuestos o no lo cancelan de manera puntual, estos jamás fueron fiscalizados, con las informaciones recogidas no tienen ninguna infracción por ello el ente fiscalizador no los penaliza.

- 42** Observando la tabla N° 11, si consideran a los arrendadores como responsables frente a las infracciones, el 62% afirman no estar de acuerdo; la tabla N° 12, si conoce el sistema tributario por alquiler de inmuebles, el 60% afirman que no; la tabla N° 13, si considera que existen mecanismos que procuren fomentar conocimientos tributarios, el 65% afirman estar de acuerdo; la tabla N° 14, si consideran que la SUNAT, como ente recaudador satisface las necesidades de la población, el 59% considera que no; la tabla N° 15, si consideran que al incorporar conocimientos tributarios en los procesos educativos, se podría luchar contra la evasión tributaria, el 55% si lo considera; la tabla N° 16, si consideran que el nivel educativo incide en la conciencia tributaria, el 55% si lo creé. Resultados que son coincidentes, con Gavidia (2018), en su estudio “Las determinaciones significativas y las estimaciones de los incumplimientos de la renta de primera categoría realizada en Tingo María en el año 2016”, cuando concluye: Los sujetos contributivos que fueron estudiados muestran que la gran cantidad de estos no entregan comprobantes de pago por el dinero que estos recepciona (83%), estos contribuyentes condicionan a sus clientes en que si entregan los comprobantes de cancelación se les subirá el costo de alquiler (97%), casi un (98%) no tienen capacitaciones por parte del ente recaudador, y un (78%) dicen que el ente recaudador es un gasto para ellos y a este le falta las

capacitaciones para enriquecer la cultura tributaria a los contribuyentes, el (91%) de los contribuyentes no dicen que es muy difícil y complicado cumplir con sus responsabilidades tributarias, así mismo observan al gobierno como una entidad plagada de fraudes, corrupciones por ello que no tienen la motivación de cumplir con sus impuestos. Así mismo coinciden con Suclupe (2017), en su estudio “Proposición de un programa de auditoria para las personas que están acogidas a las rentas de primera categoría dirigidas a los alumnos de la universidad USAT, que están estudiando la carrera de contabilidad, en el periodo 2016, realizado en Chiclayo”, concluye que hay índices significativos que no declaran y cancelan los tributos de primera categoría por el lado de los arrendadores de dicho bien inmueble; Así mismo es coincidente con Gavidia (2018), en su estudio “Las determinaciones significativas y las estimaciones de los incumplimientos de la renta de primera categoría realizada en Tingo María en el año 2016”. Cuando indica que: El producto señala que el ente recaudador no realiza una fiscalización a las personas que están en la renta de primera categoría, ya que esto tiene su motivo lo cual que el costo de la fiscalización es demasiada cara y las recaudaciones de dicha categoría es muy poca por ello la entidad no lo toma importancia, y esto origina que los contribuyentes de esta categoría evadan los impuestos. Según las encuestas casi el 94% de las personas dicen que la entidad recaudadora no los fiscaliza; así mismo, se verificó que casi el 95% de probabilidad, que la escasez de controles y fiscalizaciones por lado de la entidad recaudadora, esto influye de manera muy significativa en las evasiones de las rentas de primera categoría en Tingo María. Los sujetos contributivos que fueron estudiados muestran que la gran cantidad de estos no entregan comprobantes de pago por el dinero que estos recepciona (83%), estos contribuyentes condicionan a sus clientes en que si entregan los comprobantes de cancelación se les subirá el costo de alquiler (97%), casi un (98%) no tienen capacitaciones por parte del ente recaudador, y un (78%) dicen que el ente recaudador es un gasto para ellos y a este le falta las capacitaciones para enriquecer la cultura tributaria a los contribuyentes, También coincide con Aznaran y Sánchez (2011), en su investigación “Perfeccionamiento de la supervisión fiscal para optimizar las recaudaciones del impuesto a la renta de primera categoría por los alquileres de

predios en Huánuco en el periodo 2011”. Llegaron a la conclusión: La entidad recaudadora no toma importancia en las fiscalizaciones de las rentas de primera categoría, así mismo no se encuentra sanciones en que ayuden a que cambien las conductas del quien arrienda como consecuencia de ello las grandes cantidades de arrendadores no tienen RUC, y otros no cancelan sus impuestos o no lo cancelan de manera puntual, estos jamás fueron fiscalizados, con las informaciones recogidas no tienen ninguna infracción por ello el ente fiscalizador no los penaliza. Las informaciones que fueron recolectadas por medio de las declaraciones de predios esto no es comparado con las informaciones de que tienen las entidades estatales como las municipalidades o registros públicos así cotejando estas informaciones se pueden hallar evidencias que estos arrendadores no declaran. La administración tributaria no tiene los implementos necesarios para desarrollar las fomentaciones del cumplimiento de estos mismos arrendadores con sus responsabilidades tributarias, en este territorio peruano no hay estrategias que ayuden a que se desarrolle la conciencia tributaria en la ciudadanía. Finalmente, discrepante con, Espinoza (2018), en “La educación tributaria y la responsabilidad en los cumplimientos de los impuestos de primera categoría en el distrito de Marca en el año 2017”. Cuando concluye: La conciencia tributaria de los arrendatarios su vinculación es de manera positiva ante la responsabilidad de cumplimientos con los impuestos de primera categoría, esto determina que si es afectada pero no es significativa ante las consecuencias de una conciencia tributaria. Los saberes sobre los impuestos de los que arriendan en la ciudad de Cayhuayna, con las informaciones estudiadas y observadas se determina que la vinculación es positiva moderna con las responsabilidades de los impuestos de primera categoría. La relación es positiva moderada entre la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendatarios de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.

- 43.** La tabla N° 17, si consideran que las normas tributarias se cumplen de manera correcta, el 50% no lo considera; la tabla N° 18, si cumplen con elaborar y formular el recibo por alquiler, el 54% afirman que lo realiza; la tabla N° 19, si cumplen con registrar el recibo por alquiler en sus registros, el 52% no lo cumplen; la tabla N° 20, si el impuesto de primera categoría de renta al finalizar

el año, es declarado, 63% no lo cumple; la tabla N° 21, respecto a si al final del año, paga con agrado, el 64% afirma que lo realiza contrariado. Resultados que son coincidentes, con Gavidia (2018), en su estudio “Las determinaciones significativas y las estimaciones de los incumplimientos de la renta de primera categoría realizada en Tingo María en el año 2016”, cuando afirma: Los sujetos contributivos que fueron estudiados muestran que la gran cantidad de estos no entregan comprobantes de pago por el dinero que estos recepciona (83%), además cuando considera el (91%) de los contribuyentes no dicen que es muy difícil y complicado cumplir con sus responsabilidades tributarias, así mismo observan al gobierno como una entidad plagada de fraudes, corrupciones por ello que no tienen la motivación de cumplir con sus impuestos.

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

5.1.1. Las características de los propietarios de inmuebles en alquiler de la Provincia de Barranca, considerados como contribuyentes de primera categoría del impuesto a la renta, son:

- 65% niegan haber sido fiscalizados,
- 60% afirman no estar registrado en el RUC.,
- 62% afirman que no tienen Clave Sol,
- 63 % afirman realizar el pago del impuesto por iniciativa propia.
- 66% de los propietarios presenta su declaración del impuesto a la renta en forma anual,
- 64% no lo considera a la evasión tributaria como un acto intencional,
- 59% afirman que las actividades ilícitas, son actos que van contra la ley del impuesto a la renta,
- 61% afirman estar consciente al declarar y pagar en forma mensual,
- 56% consideran que el servicio que brinda la SUNAT, no es satisfactorio,
- 60% afirman no haber recibido charlas informativas por parte de SUNAT.

5.1.2. Las causas que originan una débil conciencia tributaria en los contribuyentes de rentas de primera categoría por alquiler de inmuebles en la Provincia de Barranca, según el estudio, son:

- Desconocimiento del sistema tributario, el 60% afirma no conocerlo,
- El estado no satisface las necesidades de la población, un 59% así lo considera;
- El deficiente nivel educativo de los contribuyentes a dicho tributo, el 55% así lo reconoce;
- La carencia de temas tributarios en la formación educativa de la población en general, confirmado por el 55% de los encuestados,
- La falta de charlas informativas, el 65% lo sostiene.
- La deficiente política de fiscalización por parte de SUNAT., tal como lo indica 60% de los encuestados.

5.1.3. Valorando los documentos fuentes que sustentan el cumplimiento del impuesto a la renta de primera categoría en los contribuyentes de la Provincia de Barranca por alquiler de inmuebles en el año 2016, según el estudio:

- Elaboración y formulación de los recibos de alquiler es alta, 54% lo realiza.
- Registración de los recibos en los libros contables es deficiente, el 52% no lo cumple.
- La declaración al final del año es deficiente, el 63% no cumple.
- El pago lo realizan de manera contrariada, el 64% lo sostiene.

5.2. RECOMENDACIONES.

- 5.2.1.** Para mejorar las cualidades y capacidades de los propietarios de inmuebles en alquiler, considerados como contribuyentes de renta de primera categoría de la Provincia de Barranca, se sugiere: Que la SUNAT., implemente un programa agresivo de fiscalización de renta de primera categoría, a fin de mejorar los índices de registración en el RUC, manejar la Clave Sol, mejorar la recaudación de renta de primera categoría, combatir la informalidad, entre otros aspectos.
- 5.2.2.** Para mejorar la conciencia tributaria en los contribuyentes de rentas de primera categoría por alquiler de inmuebles en la Provincia de Barranca, se propone: Que la SUNAT, implemente un plan de concientización tributaria de la población en general y en particular a los contribuyentes de primera categoría del impuesto a la renta, a fin mejorar y superar las actitudes negativas y creencias erradas de la población acerca de la importancia de los impuestos, así como del papel de las entidades del estado, principalmente la imagen de la SUNAT., y consecuentemente coordinar con el resto de las organizaciones del estado, principalmente con el Ministerio de Educación, para que se incluyan temas de tributos en la formación de los estudiantes de inicial, primaria y secundaria.
- 5.2.3.** Para mejorar el índice de uso de los documentos y la registración de los mismos en la contabilidad de los contribuyentes, la SUNAT., debe implementar cursos y talleres gratuitos de orientación y enseñanza de cómo se elaboran, formulan y registran los recibos por alquiler de inmuebles y de esta manera el contribuyente no solamente cumpla con pagar sus impuestos, sino que, lo realice con conocimiento de causa, al saber cuál es el destino del impuesto que paga y para qué es útil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, E. H. (2014). *Fiscalización Tributaria - Como afrontarla exitosamente* (1° Edición ed.). Lima - Perú: Entrelíneas S.R.Ltda. Obtenido de <https://www.alternativacontable.com/descargas/libro-fiscalizacion-tributaria-como-afrontarla-exitosamente-abog-c-p-c-henry-aguilar-espinoza-descarga-gratis-en-pdf/>
- Arévalo, B. F. (2017). *Incidencias de la fiscalización tributaria en la evasión de las rentas provenientes del arrendamiento de predios al sector de las Mypes en la región Huánuco provincia de Leoncio Prado – Tingo María 2017*. Chiclayo - Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Avila Carrasco, E. N. (2015). *Evasion Tributaria de Renta de Primera Categoría en los Locales Comerciales la Ciudad de Huanuco*. Huanuco: Universidad de Huanuco.
- Aznarán, M. J., & Sánchez, C. L. (2011). *Complementación del Control Fiscal Para Mejorar la Recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por el Arrendamiento de Inmuebles en el Departamento de La Libertad*. Trujillo - Perú: Universidad Privada del Norte.
- Bernal, R. J. (2011). *Tratamiento Tributario de las Rentas de Primera Categoría. Área tributaria, I - 7*.
- Butrón, F. E. (2017). *Control tributario y su relación con la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles – Tacna, año 2015*. Tacna - Perú: Universidad Privada de Tacna.
- Centellas, S. E. (2011). *Tesis para optar el título profesional de Contador Público, respaldado por la Universidad*. La Paz - Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.
- Cueva Fuentes, J. (2011). *Incidencia de la Cultura Tributaria en la Evasión del Impuesto a la Renta de Contribuyentes de Primera Categoría*. Ciudad de Arequipa: Universidad: Universidad Nacional de San Agustín.
- Espinoza, G. R. (2018). *La cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuyana, distrito de Pillco Marca, 2017*. Huánuco - Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Gavidia, H. N. (2018). *Principales determinantes y estimación de la evasión del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en Tigo María, Periodo 2016*. Huanuco Perú: Universidad de Huanuco.

- Guarneros, A. N. (2010). *Evasión Fiscal en México: Causas y Soluciones*. Veracruz - México: Universidad Veracruzana.
- Guerrero, C. C., & Dávila, V. J. (2017). *Factores que se relacionan con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector La Planicie - Morales, periodo 2016*. Tarapoto - Perú: Universidad Peruana Unión.
- Lima Paucar, E. (2014). *EVASION TRIBUTARIA EN RENTAS DE PRIMERA CATEGORIA POR EL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, ANTE LA SUNAT, DE LA CIUDAD DE PUNO PERIO 2012*. PUNO: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ANTIPLANO.
- Reyes, P. M. (2015). *Libro de Auditoria Tributaria* (Tercera edición ed.). Trujillo - Perú. Obtenido de www.resistenciacontable.org.py/index.php/descargas/libros?download...libro..tributaria
- Santiana Castillo, A. (2013). Ecuador: Universidad: Andina Simón Bolívar.
- Suclupe, P. R. (2017). *Propuesta de un programa de fiscalización para perceptores de rentas de primera categoría del impuesto a la renta a estudiantes de la escuela de contabilidad USAT, 2016 II – Chiclayo*. Chiclayo - Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Tello, T. P. (2010). *Rentas de Primera Categoría*. Lima: Actualidad Empresarial N°215.
- Zegarra, V. J. (2006). Tres conceptos de Fiscalización Tributaria en el Perú. *Apuntes para la elaboración de un concepto de Fiscalización Tributaria en el Perú*, 7. Obtenido de <https://www.zyaabogados.com/administrador/assets/uploads/files/7905a-Apuntes-para-la-elaboracion-de-un-concepto-de-fiscalizacion-tributaria-en-el-Peru.pdf>

ANEXO N°01.

Matriz de Operacionalización

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
Fiscalización Tributaria	Procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.	Características de los propietarios de inmuebles en alquiler.	Oportunidades de fiscalización Inscripción en el RUC. Contar con Clave Sol Cumplimiento del pago mensual Cumplimiento de la declaración anual
Evasión Tributaria	Actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente por el arrendamiento de predios, terrenos, departamentos, etc.	Conciencia tributaria	Grado instrucción Conocimiento de carga tributaria Objetivos de los tributos
		Documentos fuentes.	Recibo de arrendamiento Emisión de declaraciones mensual de renta 1ra categoría Regularización de renta anual de 1ra categoría

ANEXO N°02

CUESTIONARIO

OBJETIVO: El cuestionario tiene como objetivo recoger información a fin de determinar la relación entre la fiscalización y la evasión tributaria en rentas de primera categoría por alquiler de inmuebles, en la provincia de Barranca. 2016. Por lo que agradeceremos a Ud. Responder con sinceridad y objetividad.

INSTRUCCIONES: a continuación, encontrará una serie de preguntas y planeamientos debiendo responder marcando con una X donde le corresponda.

Valores

Totalmente en desacuerdo	TD	:	01: nivel bajo
En desacuerdo	D	:	02: nivel bajo
Ni en desacuerdo, ni en acuerdo	NDNA	:	03: nivel medio
De acuerdo	A	:	04: nivel alto
Totalmente en acuerdo	TA	:	05: nivel alto

I. CARACTERISTICAS DEL PROPIETARIO DEL I.R. 1ra. CATEGORIA.	TD	D	NDNA	A	TA
	01	02	03	04	05
1.1. En oportunidades ha sido fiscalizado					
1.2. Está registrado como contribuyente en SUNAT.					
1.3. Cuenta con Clave Sol.					
1.4. Realizan pagos a cuenta del Impuesto a la Renta que ascienden a 5% mensual del alquiler pactado.					
1.5. Presentar Declaración Jurada Anual en PDT, en el caso que haya determinado que tiene una deuda pendiente					
1.6. Considera a la evasión tributaria, como un acto de intencionalidad.					
1.7. Como contribuyente, está de acuerdo que la actividad ilícita es un acto que va contra la ley del impuesto a la renta.					
1.8. Es Consiente al declarar sus ingresos reales al momento de efectuar los pagos mensuales.					
1.9. Considera como contribuyente, que el servicio de trámites que brinda la SUNAT es satisfactorio.					
1.10. Considera como contribuyente, alguna vez ha recibido charlas informativas para comprender la importancia de su responsabilidad tributaria.					
II. DE LA CONCIENCIA TRIBUTARIA.					
2.1. Considera que los arrendadores, son responsables frente a sus infracciones.					
2.2. Conoce el sistema tributario por alquiler de inmuebles.					
2.3. Considera que deben existir, mecanismo que procuren fomentar el conocimiento tributario.					
2.4. Considera que la SUNAT, como ente recaudador satisface las necesidades de la población.					
2.5. Considera que, al incorporar conocimientos y actitudes tributarias durante el proceso de educación, se podrá luchar contra la evasión tributaria.					
2.6. Considera que el nivel educativo incide en la conciencia tributaria					
III. DE LOS DOCUMENTOS FUENTES.					
3.1. Considera que las normas del sistema tributario, son cumplidas de manera correcta.					
3.2. Elabora y formula el recibo por alquiler del inmueble					
3.3. Registra el recibo por alquiler del inmueble.					
3.4. Regulariza el impuesto de primera categoría al finalizar el año					
3.5. Paga la diferencia del impuesto a la renta al final del año con agrado					